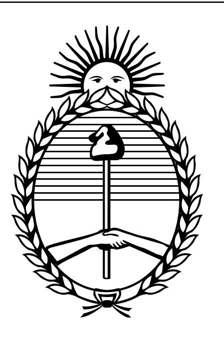
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 26
de diciembre de 2011

Año CXIX
Número 32.303

Precio $ 2,00

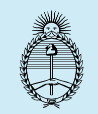


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



VIAJE OFICIAL

Ley 26.726

Autorízase a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2012.

Sancionada: Diciembre 14 de 2011
Promulgada: Diciembre 19 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2012, cuando razones de gobierno así lo requieran.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.726 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

Decreto 231/2011

Promúlgase la Ley N° 26.726.

Bs. As., 19/12/2011

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.726, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 230/2011

Desígnase el Subsecretario de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 19/12/2011

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 14 de diciembre de 2011, Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al Licenciado D. Fabián Gustavo DALL'O (M.I. Nº 14.958.839).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 229/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Información y Estadística Educativa de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 19/12/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 624 del 18 de mayo de 2011 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 624 del 18 de mayo de 2011 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Director de Información y Estadística Educativa dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2º del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del mencionado Decreto Nº 624 del 18 de mayo de 2011.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 26 de agosto de 2011, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 624/11, de la Licenciada Marcela Alejandra JAUREGUI LASSALLE (D.N.I. Nº 14.156.442), en el cargo de Directora de Información y Estadística Educativa (Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva III), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de agosto de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 232/2011

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta ex S.G.P. Nº 84/09 y ex M.J.S. y D.H. Nº 928/09.

Bs. As., 19/12/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0001716/11 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 (t.o. 1995) y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex S.G. y G.P. Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, las Resoluciones Conjuntas ex S.G.P. Nº 84 y ex M.J.S. y D.H. Nº 928 del 16 de octubre de 2009 y ex S.G.P. Nº 113 y ex M.J.S. y D.H. Nº 1759 del 8 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta ex S.G.P. Nº 84/09 y ex M.J.S. y D.H. Nº 928/09 se dio por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento —entre otros— del agente Alejandro Alfredo CASTELLO de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en un cargo Nivel D, Grado 6, del Agrupamiento Profesional, Tramo General.

Que contra dicho acto, el citado agente interpuso en tiempo y forma recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, solicitando ser reencasillado en el Nivel B, Tramo Intermedio.

Que el primero de los recursos mencionados fue denegado por la Resolución Conjunta Nº ex S.G.P. Nº 113/10 y ex M.J.S. y D.H. Nº 1759/10.

Que notificado el recurrente en los términos del artículo 88 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991"*, a efectos de ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso jerárquico, no hizo uso de ese derecho.

Que al respecto, el artículo 124, punto 4), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dispone que el personal que revista en los Niveles A, B, C y D del Agrupamiento General que acreditara título de grado universitario correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años y que tuviera asignado el pago del suplemento por Responsabilidad Profesional o del Adicional por Mayor Capacitación según corresponda, pasan a revistar en el mismo nivel que poseen en el nuevo Agrupamiento Profesional.

Que por otra parte, en virtud de la aclaración dispuesta por el último párrafo del artículo 1º de la Resolución ex S.G. y G.P. Nº 79/08, el personal fue reencasillado en todos los casos en el Tramo General establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 119 del citado Convenio según el cual, a partir del año 2009, se establecerán los criterios y procedimientos que permitan su instrumentación, incluyendo la definición del respectivo adicional.

Que al 30 de noviembre de 2008, el agente en cuestión revistaba en el Nivel D del Agrupamiento General del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), acreditaba la posesión de título universitario y percibía el Adicional por Mayor Capacitación, por lo que el reencasillamiento cuestionado resulta ajustado a la normativa vigente al subsumirse su situación de revista al supuesto previsto en el citado artículo 124, punto 4), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que no existiendo otros elementos de juicio que permitan desvirtuar el reencasillamiento recurrido, corresponde el rechazo del recurso jerárquico interpuesto por el citado agente.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 92 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (t.o. 1991)"*.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como así también el organismo técnico competente, esto es, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991)"* y el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración promovido por el doctor Alejandro Alfredo CASTELLO (D.N.I. Nº 12.707.609) de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, contra la Resolución Conjunta ex S.G.P. Nº 84 y ex M.J.S. y D.H. Nº 928 del 16 de octubre de 2009 por la que se dio por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, su reencasillamiento en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en un cargo Nivel D, Grado 6, del Agrupamiento Profesional, Tramo General.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 233/2011

Dase por aprobada una designación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 19/12/2011

VISTO el Expediente Nº 22.368/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010, 2009 de fecha 15 de diciembre de 2010, 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 545 de fecha 15 de julio de 2011, la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 116 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 358 de fecha 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por Decreto Nº 1993/10 se modificó la Ley de Ministerios, creándose el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 2009/10 se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD MINISTRO y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 5º del Decreto mencionado en el párrafo precedente se facultó a la MINISTRA DE SEGURIDAD a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por el artículo 4º.

Que por Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 545/11 se aprobó la COORDINACION DE FISCALIZACION DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE SEGURIDAD.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el VISTO se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Coordinador de Fiscalización de las Instituciones Policiales y de Seguridad dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo antes indicado, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que el Doctor Don Ricardo DIOS SAID reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B - Grado 0, como Coordinador de Fiscalización de las Instituciones Policiales y de Seguridad dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Doctor Don Ricardo DIOS SAID (D.N.I. Nº 25.669.006), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 235/2011

Dase por aprobada la designación del Director General de Coordinación Administrativa de la Unidad Presidencia de la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 19/12/2011

VISTO el Expediente Nº 001040/2010 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.546 se encuentra prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010.

Que el Artículo 7º de la citada Ley Nº 26.546 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de dicha ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002 se condicionó la aprobación de las designaciones transitorias en cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, a la aprobación de las estructuras organizativas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva III, de Director General de Coordinación Administrativa dependiente de la Unidad Presidencia del citado Organismo.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la citada Ley Nº 26.546, y en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el Doctor D. Ramiro Facundo RUIZ (M.I. Nº 21.504.615) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función requerida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la citada Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y de lo dispuesto en los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Director General de Coordinación Administrativa dependiente de la Unidad Presidencia del citado Organismo.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1 de setiembre de 2010 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, al Doctor D. Ramiro Facundo RUIZ (M.I. Nº 21.504.615), en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Director General de Coordinación Administrativa dependiente de la Unidad Presidencia de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 234/2011

Danse por aprobadas designaciones de Directores en la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente.

Bs. As., 19/12/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011, al señor D. Juan Carlos SERENO (DNI Nº 6.240.684) en el cargo de Director General de Análisis Político de la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente de la PRESIDENCIA DE LA

NACION, asignándole rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 2º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2011 al señor D. Juan Martín ZARA (DNI Nº 10.534.951) en el cargo de Director General de Asistencia Técnica de la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, asignándole rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 257/2011

Danse por aprobadas designaciones en la Unidad Médica Presidencial.

Bs. As., 21/12/2011

VISTO la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nº 648 de fecha 26 de mayo de 2004, Nº 620 de fecha 10 de abril de 2008 y modificatorios y el Decreto Nº 1642 de fecha 7 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 648 de fecha 26 de mayo de 2004 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 620 de fecha 10 de abril de 2008 se incorporó a la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada norma legal.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que a los fines de agilizar el óptimo cumplimiento de los cometidos asignados a la órbita de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL resulta necesario crear un cargo extraescalafonario de Asistente Kinesiológica.

Que por el Decreto Nº 1642 de fecha 7 de octubre de 2008 se crearon diversos cargos con carácter extraescalafonario, de Médico Asistente de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 3 del entonces vigente Sistema Nacional de la Profesión Administrativa Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que en el ámbito de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL se encuentra vacante un cargo con carácter extraescalafonario de Médico Asistente, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 3 del entonces vigente Sistema Nacional de la Profesión Administrativa Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), resultando indispensable su cobertura para asegurar el normal desenvolvimiento de las acciones asignadas a la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

Que las personas propuestas para dicha cobertura reúnen las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir los cargos mencionados de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto General de la Administración Nacional —Recursos Humanos—, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20-01, SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION para el Ejercicio 2011, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla Anexa al presente artículo.

Art. 2º — Créase con carácter extraescalafonario un cargo de Asistente Kinesiológica de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 3 del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto Nº 2098/08), y cuyas funciones se detallan en planilla Anexa al presente artículo, a partir del 1/10/11.

Art. 3º — Dase por designada en el cargo creado por el artículo precedente a la Lic. Lidia del Carmen URQUIZA (D.N.I. 12.084.290), a partir del 1 de octubre de 2011, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Dase por designado en el cargo vacante de Médico Asistente de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL al Dr. Carlos Pedro KARMAZYN (D.N.I. 10.747.640), con carácter extraescalafonario, a partir del 1 de octubre de 2011, con una remuneración equivalente al Nivel A – Grado 3 del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto Nº 2098/08), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 20–01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2011

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBJURISDICCION 01 - SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD ESPECIFICA 02 - COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Asistente Kinesiológica	1	
Subtotal Escalafón	1	
PERSONAL DEL SINEP - DECRETO Nº 2098/08		
F	-1	
Subtotal escalafón	-1	
TOTAL PROGRAMA	0	

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL

ASISTENTE KINESIOLOGICA

FUNCIONES:

1.- Atender la cobertura de la señora Presidenta de la Nación y de su grupo familiar, en todo a lo que su especialidad refiere.

2.- Llevar a cabo las labores, en los aspectos referidos a su accionar terapéutico, ordenadas por la Unidad Médica.

3.- Asistir profesionalmente al cuerpo Médico de la Unidad Médica en todo lo relativo a su disciplina.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 19/2011

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 23/12/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0071697/2011 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es menester modificar el Presupuesto vigente de la CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION con el objeto de atender gastos en personal.

Que, asimismo, se adecuan los créditos de la DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION, con la finalidad de afrontar gastos de funcionamiento y de inversión.

Que se deben modificar los créditos de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION para posibilitar el normal funcionamiento de la Jurisdicción.

Que es necesario readecuar el Presupuesto de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para atender las acciones planificadas para el presente ejercicio.

Que corresponde modificar el Presupuesto vigente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, en virtud de la nueva estimación de recursos propios provenientes del cobro de tasas por la emisión del Documento Nacional de Identidad y pasaportes.

Que los recursos que se incorporan se destinarán a financiar los gastos de entrega y distribución del Documento Nacional de Identidad y pasaportes y otros gastos de funcionamiento.

Que, por otra parte, se incorporan al Presupuesto del MINISTERIO DEL INTERIOR saldos no utilizados de recursos provenientes del Préstamo BID 1855/OC-AR existentes al cierre del Ejercicio 2010.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO debe reestructurar su presupuesto con el objeto de llevar a cabo la locación y adecuación de un inmueble para oficinas y atender mayores gastos en personal.

Que asimismo se adecuan los créditos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a efectos de atender el financiamiento de gastos operativos emergentes de las funciones encomendadas a dicha Cartera de Estado.

Que deben contemplarse en el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y en el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA los créditos necesarios para atender los gastos derivados del incremento del Salario Mínimo, Vital y Móvil aprobado por Resolución Nº 2 de fecha 26 de agosto de 2011, y la modificación de los rangos, topes y montos de las asignaciones familiares aprobada por el Decreto Nº 1482 de fecha 23 de septiembre de 2011.

Que es necesario ajustar el Presupuesto vigente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, mediante compensaciones internas de crédito con el objeto de permitirle afrontar sus reales necesidades de ejecución.

Que es menester ajustar los créditos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD

AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a los fines de permitirle adoptar medidas vinculadas a la emergencia sanitaria.

Que resulta necesario modificar el Presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con el objeto de posibilitar la atención de gastos en personal.

Que asimismo resulta necesario ampliar el Presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con el objeto de permitirle atender mayores gastos operativos.

Que asimismo resulta necesario reforzar los créditos vigentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES financiados con Recursos Propios, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con el objeto cumplir con los Convenios suscriptos Universidades y atender compromisos con Organismos Internacionales.

Que en el caso del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS resulta indispensable adecuar su Presupuesto con el objeto de atender, entre otras necesidades, compromisos relacionados con las transferencias a empresas del transporte aerocomercial y automotor; gastos en inversión ferroviaria; y transferencias a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a los fines de permitir el normal abastecimiento del sector energético.

Que a fin de posibilitar la utilización de los saldos remanentes de recursos en la Fuente de Financiamiento 21 - Transferencias Externas que posee el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, corresponde incorporar los mismos a su Presupuesto vigente.

Que se estima oportuno modificar los créditos vigentes del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE MINERIA y del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, ambos dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con el objeto de efectuar modificaciones en los laboratorios y con el fin de hacer frente a los gastos en Personal, respectivamente.

Que asimismo se incorporan recursos adicionales al cálculo vigente para la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con el objeto de afrontar gastos derivados de la adquisición de materias primas y servicios.

Que se incrementan los créditos correspondientes a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, financiados con recursos del Tesoro Nacional y Crédito Externo, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las obras.

Que en el caso del MINISTERIO DE EDUCACION se prevé atender los aumentos salariales del personal docente, no docente y autoridades superiores de las Universidades Nacionales, la necesidad de inversión en obras y equipamiento de la Universidad Nacional de San Martín y, financiar los gastos de salarios correspondientes al Instituto Libre de Segunda Enseñanza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que corresponde modificar los créditos vigentes del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, a efectos de atender los gastos correspondientes a las becas de investigadores y diferencias salariales en virtud de la aplicación del Decreto Nº 1733 de fecha 25 de octubre de 2011.

Que resulta necesario atender las acciones dirigidas a la ejecución del “Programa de Formación Profesional Permanente” Préstamo BIRF Nº 7474-AR, mediante un incremento en los créditos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que asimismo, se incorporan recursos del Proyecto de Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/ME 9355-AR, a los efectos de atender los compromisos contraídos en el marco del Programa de Competitividad para Empresas Autogestionadas y Sistematización de Modelos de Gestión de la citada jurisdicción.

Que resulta necesario reforzar las partidas presupuestarias de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a los fines de atender gastos en personal.

Que se prevé otorgar un refuerzo para el MINISTERIO DE SALUD en los créditos destinados a la atención médica de los pensionados no contributivos.

Que resulta oportuno modificar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, destinados a la empresa ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA) con el objeto de atender compromisos relacionados con el suministro de energía.

Que asimismo corresponde adecuar las transferencias destinadas al FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, a YACIMIENTOS CARBONIFEROS DE RIO TURBIO (YCRT), a la Empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (NASA), a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), a la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AYSA), a la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF), a TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, y al SERVICIO DE RADIO Y TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA.

Que por otra parte, se debe contemplar el financiamiento adicional para la atención de los gastos de capital de la Empresa EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO, de DIOXITEK SOCIEDAD ANONIMA y de la Empresa ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (ARSAT).

Que además se deben modificar los créditos de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO a fin de poder atender obligaciones asumidas con las generadoras estatales y binacionales de energía eléctrica.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124 y en el Artículo 9º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES



Dirección General de Aduanas

ADUANAS

Resolución 114/2011

Prórroga habilitación provisoria zona operativa Aduanera Roque Sáenz Peña. Aduana de Barranqueras.

Bs. As., 20/12/2011

VISTO la Actuación SIGEA 14512-79-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la Aduana de Barranqueras solicita una prórroga de la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución Nº 92/2010 (DGA) a la Zona Operativa Aduanera ROQUE SAENZ PEÑA, ubicada en el Parque Industrial de dicha localidad, en el predio de CUATRO (4) hectáreas de superficie, identificado como Parcela 180, Expediente 3-3009, Circunscripción II del Registro Catastral de la Provincia del Chaco.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento que a la fecha no han finalizado las obras de infraestructura necesarias para su habilitación definitiva como Zona Primaria Aduanera.

Que han tomado la intervención que les compete la Aduana de Barranqueras, la Dirección Regional Aduanera Resistencia y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar una prórroga de la habilitación oportunamente otorgada con carácter provisorio por el término de TRECIENTOS SESENTA (360) días a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución DGA Nº 92/2010.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2º, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorróguese la habilitación provisoria otorgada a la Zona Operativa Aduanera ubicada en el predio de CUATRO (4) hectáreas de superficie, identificado como Parcela 180 del Parque Industrial de la Ciudad de Presidencia ROQUE SAENZ PEÑA, jurisdicción de la Aduana de Barranqueras, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 92/2010 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Resistencia. Cumplido, remítase a la Aduana de Barranqueras para su conocimiento y notificación. — María S. Ayeran.

Secretaría de Industria

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución 2/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Director de la Dirección de Integración y Política Industrial Sectorial de la Secretaría de Industria.

Bs. As., 20/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0510278/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el Licenciado en Economía Don Pablo Eugenio ELVERDIN (M.I. Nº 26.694.938) ha presentado su renuncia a partir del día 1 de enero de 2012 al cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de la Dirección de Integración y Política Industrial Sectorial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la Dirección de Sumarios dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS informa que no existen constancias de tramitación de sumarios administrativos donde se juzgue la conducta del citado funcionario.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del día 1 de enero de 2012, la renuncia presentada por el Licenciado en Economía Don Pablo Eugenio ELVERDIN (M.I. Nº 26.694.938), al cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de la Dirección de Integración y Política Industrial Sectorial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución 1/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Director de la Dirección Nacional de Industria de la Secretaría de Industria.

Bs. As., 20/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0510415/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el Licenciado en Economía Don Rafael Mario VARGAS (M.I. Nº 26.281.024) ha presentado su renuncia a partir del día 1 de enero de 2012 al cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la Dirección de Sumarios dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS informa que no existen constancias de tramitación de sumarios administrativos donde se juzgue la conducta del citado funcionario.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del día 1 de enero de 2012, la renuncia presentada por el Licenciado en Economía Don Rafael Mario VARGAS (M.I. Nº 26.281.024), al cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 222/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Zarza Encendida.

Bs. As., 14/11/2011

VISTO el Expediente Nº 12.700/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA CRISTIANA ZARZA ENCENDIDA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 100/101 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4532 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA ZARZA ENCENDIDA con sede central en la Avenida Colón Nº 3339, Ciudad de Olavarría, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Edmundo Dardo LESPADA (D.N.I. Nº 8.111.582) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9290 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 240/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Ministerio Restauración Vida.

Bs. As., 2/12/2011

VISTO el Expediente Nº 33.736/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL MINISTERIO RESTAURACION DE VIDA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 91 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4534 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL MINISTERIO RESTAURACION VIDA con sede central en la Avenida Lavalle Nº 5613, Planta Baja, Local Nº 3, Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Miguel Angel ALARCON (D.N.I. Nº 16.986.054) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9292 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 235/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Misión Carismática de Argentina.

Bs. As., 29/11/2011

VISTO el Expediente Nº 28.827/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MISION CARISMATICA DE ARGENTINA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 72/73 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4525 a la organización denominada MISION CARISMATICA DE ARGENTINA con sede central en la calle T. González Nº 2369 (ex Alvarez), Localidad de Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Joel LIPSZYC (D.N.I. Nº 18.109.443) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9283 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 234/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Ministerio Tiempo de Dios.

Bs. As., 29/11/2011

VISTO el Expediente Nº 53.978/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA MINISTERIO TIEMPO DE DIOS solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 55 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4527 a la organización denominada IGLESIA MINISTERIO TIEMPO DE DIOS con sede central en la calle San Luis Nº 4945, Ciudad de Barranqueras, Provincia del CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Ramón Gerónimo SILVERO (D.N.I. Nº 14.343.929) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9285 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 245/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Centro Cristiano Volver a la Vida.

Bs. As., 5/12/2011

VISTO el Expediente Nº 69.780/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA CENTRO CRISTIANO VOLVER A LA VIDA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 54/55 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4539 a la organización denominada IGLESIA CENTRO CRISTIANO VOLVER A LA VIDA con sede central en la Pc. 3, Circ. X, Chacra 28, Colonia Margarita Belén, Ruta Nacional 11 Km. 1020, Zona rural del Departamento 1º de Mayo, Provincia del CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Eliseo QUIROZ (D.N.I. Nº 23.030.114) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9297 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 248/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Familias con Propósito.

Bs. As., 5/12/2011

VISTO el Expediente Nº 69.560/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada FAMILIAS CON PROPOSITO solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 53 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4537 a la organización denominada FAMILIAS CON PROPOSITO con sede central en la calle Chacabuco Nº 1183, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia. de TUCUMAN.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Mario Fernando CAJAL (D.N.I. Nº 14.351.683) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9295 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 247/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Cristiano Asamblea de Dios.

Bs. As., 5/12/2011

VISTO el Expediente Nº 33.747/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MINISTERIO CRISTIANO ASAMBLEA DE DIOS solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 65 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4544 a la organización denominada MINISTERIO CRISTIANO ASAMBLEA DE DIOS con sede central en la calle Italia Nº 1194, Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Rene TORRICO MONTAÑO (Pasaporte de la República de Bolivia Nº 5.394.331) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9302 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 246/2011

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Resurrección y Vida.

Bs. As., 5/12/2011

VISTO el Expediente Nº 40.697/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA RESURRECCION Y VIDA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 46/48 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4545 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA RESURRECCION Y VIDA con sede central en la calle 120 A Nº 560, Ciudad de Berazategui, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Juan Carlos DIAZ (D.N.I. Nº 16.343.274) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9303 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 2185/2011

Apruébanse e incorpóranse los formularios de admisión y renovación de solicitud de medicamentos oncológicos.

Bs. As., 16/12/2011

VISTO el Expediente Nº 2002-12287/10-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la Coordinación General del PROGRAMA NACIONAL DE DROGAS ONCOLOGICAS informa que es indispensable mejorar la gestión administrativa, dando un ordenamiento y uniformidad en el sistema de solicitud y provisión de medicamentos oncológicos y efectuando además el debido relevamiento de datos de la población asistencia por el BANCO NACIONAL DE DROGAS.

Que en ese sentido, solicita la aprobación e incorporación de los formularios de admisión y renovación de solicitud de medicamentos oncológicos para efectuar el trámite de la asistencia a tales medicamentos a fin de brindar un mejor servicio.

Que la propuesta de que se trata ha sido producto de un trabajo realizado por la Coordinación precitada de forma conjunta con la Comisión Asesora de Vademécum constituida por médicos especialistas en oncología, hematología y farmacología.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las disposiciones de la "Ley de Ministerios - T.O. 1992", modificada por Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse e incorpórense al BANCO NACIONAL DE DROGAS ONCOLOGICAS los formularios que, como ANEXO I "SOLICITUD DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS, ADMISION" y ANEXO II "SOLICITUD DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS, RENOVACION", forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

SOLICITUD DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS. ADMISION

Nombre y Apellido Nacionalidad Fecha Nac. / /
DNI Nº : Profesión: Sexo: M F Edad:
Domicilio: Tel.
Localidad: Provincia: País:
Institución/hospital
Diagnóstico:
Receptores: RE: RP: HER 2/neu: Kras: EGFR: Otros:
Fecha de diag. oncológico / / **TNM:**T N M / **Estadio**
Anatomia Patológica: (aclarar método diagnóstico si corresponde por tipo de patologia):
Status clínico (ECOG) 0 1 2 3 Sup. Corporal: . m2 Peso: kg / Talla:

TRATAMIENTO PREVIOS
CIRUGÍA de tumor primario: si no Especificar :
Nº ganglios resecado: Nº ganglios comprometidos: Fecha: / /
CIRUGÍA de la/s metástasis: si no Especificar Fecha: / /
RADIOTERAPIA: a- Tumor primario : si no; b-Metástasis si no Localización:
TRATAMIENTOS SISTEMICOS

Hormonoterapia	Tipo: Adyuvante Avanzada Droga:
Quimioterapia	Tipo: NeoAdyuvante Adyuvante Avanzada. Droga:
Biológicos	
Terapias Blanco	Especificar cual: Fecha: / /
Inmunoterapia	Especificar cual: Fecha: / /

TRATAMIENTO A REALIZAR
Esquema de tratamiento solicitado
1) Tipo
Adyuvante: si no
NeoAdyuvante: si no
Avanzado: si no Nº. Línea 1º 2º 3º
Esquema de tratamiento: Intervalo de ciclo: C/............... dias. Cantidad de Ciclos programados:

Droga	Dosis mg/ m2 días	Dosis total por día
1-		
2-		
3-		
4-		
5-		
6-		
7-		
8-		

Enfermedad avanzada: Indique sitios de Mtts. a Valorar y método, (recuerde adjuntar fotocopia de estudios de valoración)
Hígado; Pulmón; Ganglios, SNC, Óseo; Medula Ósea; Dérmicas; Otros especificar
TAC; RMN; Centello; Bioquímico; Examen Físico; Otro especificar

Lugar y fecha Contacto institucional: Tel. Fax

Firma y sello del médico especialista Firma y sello del director médico o responsable de filial

ANEXO II

SOLICITUD DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS. RENOVACION

Nombre y Apellido Fecha Nac. / /
DNI Nº Profesión sexo: M F Edad
Domicilio Tel.
Localidad Provincia País
Institución/hospital
Diagnóstico
Motivo de Renovación: Continua con esquema; Cambio de tratamiento: a- Toxicidad, b- Progresión
Si corresponde: Fecha de progresión o recaída: / / Biopsia: si no; Sitio de progresión:.....................
....
Receptores: RE: RP: HER 2/neu: Kras: EGFR: Otros:
Observaciones :
Performance Status actual 0 1 2 3 **Sup.Corporal:** Peso: Talla:

Tratamiento a realizar
Esquema de tratamiento solicitado
Tipo
Adyuvante
Neo Adyuvante
Avanzado: Nº Línea 1º 2º 3º

Intervalo del esquema:
Intervalo C/------------ días
Continuidad de tratamiento
Nº ciclos Realizados:
Nº ciclos Programados:

Droga	Dosis mg/ m2	días	Dosis total por día
1-			
2-			
3-			
4-			
5-			
6-			
7-			
8-			
9-			
10-			

Luego de 3 ciclos de tratamiento en enfermedad avanzada se debe completar valoración de respuesta
Mtts. a Valorar y método, (recuerde adjuntar fotocopia de estudios de valoración)
Hígado; Pulmón; Ganglios, SNC, Óseo; Medula Ósea; Dérmicas/Partes blandas;
Otros especificar:............
....
TAC; RMN; Centello; Bioquímico; Ecografía; Examen Físico; Otro especificar
....
P/ continuidad de tratamiento: Valoración de respuesta: E.Estable / RTA Parcial / RTA Completa
Lugar y fecha Tel. Fax

Firma y sello del médico especialista

Firma y sello del director médico de la institución o responsable de la filial



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 19-12-2011

Registro Nro.				
4983342	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PROYECTO EDUCATIVO ORIONITA	Autor: GUSTAVO AIME Editor: PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA
4983343	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HAMLET	Autor: WILLIAM SHAKESPEARE Traductor: ARIEL DILON Editor: LONGSELLER SA
4983344	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: HUMOR CELESTIAL. LOS MEJORES CHISTES DE CURAS, MONJAS, RABINOS Y OTROS...	Autor: GRACIOSO LUDICUS Editor: DIAMOND BOOKS DE ANDRES CARLOS TELESCA
4983345	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DE SAN MARTIN Y DE LA EMANCIPACION SUDAMERICANA	Autor: BARTOLOME MITRE Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4983346	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: 100 RAZONES PARA NO IR A LA ESCUELA. DISQUISICIONES SOBRE LA EXTITUCION EDUCATIVA	Autor: NORBERTO SICILIANI Editor: SB DE ANDRES CARLOS TELESCA
4983347	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO ESCOLAR DE LA LENGUA ESPAÑOLA	Autor: ELVIRA BOCCIA Editor: LONGSELLER SA
4983348	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MISERABLES II	Autor: VICTOR HUGO Traductor: LUIS ECHAVARRI Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4983349	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MISERABLES I	Autor: VICTOR HUGO Traductor: LUIS ECHAVARRI Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4983350	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANDALAS DE TIERRA SERIE DE LOS CUATRO ELEMENTOS	Autor: VICENTE JESUS SAENZ Editor: DEVA`S DE LONGSELLER SA
4983351	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL RATON PEREZ Y OTROS CUENTOS DE MITOS INFANTILES	Autor: PABLO R MEDINA Editor: CICCUS EDICIONES
4983352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS BREVES Y EXTRAORDINARIOS	Autor: JORGE LUIS BORGES Autor: ADOLFO BIOY CASARES Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4983353	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: JUEGOS Y MAS JUEGOS PARA EL TIEMPO LIBRE	Autor: JOSE ANTONIO MONTULL Editor: SAN PABLO
4983354	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AGENDA MAFALDA 2011	Autor: QUINO Editor: EKU PRODUCCIONES DE MILER ANA MARIA Y DIVINSKY EMILIO SOC DE HECHO
4983355	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EDUCAR EN LA AUTOESTIMA PROPUESTAS PARA LA ESCUELA Y EL TIEMPO LIBRE	Autor: MA JOSE QUILES SEBASTIAN Autor: JOSE PEDRO ESPADA SANCHEZ Editor: SAN PABLO
4983356	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANDALAS DE FUEGO SERIE DE LOS CUATRO ELEMENTOS	Autor: VICENTE JESUS SAENZ Editor: DEVA'S DE LONGSELLER SA
4983357	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANDALAS DE AIRE SERIE DE LOS CUATRO ELEMENTOS	Autor: VICENTE JESUS SAENZ Editor: DEVA'S DE LONGSELLER SA
4983358	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MANUELITA	Autor: MANUEL GARCIA FERRE Editor: PRODUCCIONES GARCIA FERRE SA
4983359	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AGENDA QUINO 2011	Autor: JOAQUIN SALVADOR LAVADO Editor: EKU PRODUCCIONES DE MILER ANA MARIA Y DIVINSKY EMILIO SOC DE HECHO
4983500	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PERDON POR SER TAN PUTA	Autor/Titular: ALEJANDRO IBARRA Editor: EL CUBO
4983501	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PERDON POR SER TAN PUTA	Editor: EL CUBO Autor/Titular: GERARDO DANIEL GARDELIN
4983502	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TRANSFORMACION DE ALTURAS EN BUENOS AIRES TDA GEOBA	Autor: RAUL ANIBAL PERDOME Autor: DANIEL HECTOR DEL COGLIANO Autor: LUCIANO PEDRO OSCAR MENDOZA Autor: MARIA EUGENIA GOMEZ Autor: DIEGO RUBEN BAGU Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
4983503	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PERDON POR SER TAN PUTA	Editor: EN CUBO Autor/Titular: GONZALO ALEJANDRO DETARIA
4983690	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRANVIA	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983691	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRANQUIS	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983692	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRANQUILIDAD	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983693	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIERNO AMOR	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983694	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO SOL LUNA IN	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983695	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO MAPA INTERIOR	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983696	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO 2	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983697	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TN INTERNACIONAL	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983698	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TITULOS PISO	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA

4983699	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TENSION SINIESTRA	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983700	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SUSTRATUS	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983701	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SUSPENSO RARO	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983702	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SPACE INVADERS	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983703	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SIN PREGUNTAS	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983704	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SIMPATICO SWING	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983705	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SAXOS BAND	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983706	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RIFETE ROCK	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4983709	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: REVERSA	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983710	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RECUERDOS	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983711	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RECORDANDO	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983712	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PLACUS	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983713	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PLACA LOOP OBERHEIM	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983714	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PLACA 9	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983715	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PLACA 8	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983730	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PLACA 7	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PIZZIS CLIMA	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
4983732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PISO FULL AGRO SINTESIS	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983733	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PIANO TERNURA	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983734	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PIANO LIBRE	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983736	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CARAMELO	Autor: MARTIN ELIAS Autor: MAXIMILIANO JAVIER BARRANCO Editor: EMI MELOGRAF SA
4983737	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CARAMELO	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983738	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MENTITAS	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983739	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SIN LLAVE PELIGRO	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Autor: MARTIN ARIEL GONZALEZ Autor: AGUSTIN MARIANO ROCINO Autor: SEBASTIAN PABLO CACERES Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4983740	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SIN LLAVE PELIGRO	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4983741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DONDE VOS CREAS	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983742	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DONDE VOS CREAS	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983743	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NIDO DE CONDORES	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983744	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NIDO DE CONDORES	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983745	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL IMPULSO HUMANO	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983746	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL IMPULSO HUMANO	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES Editor: EMI MELOGRAF SA
4983748	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VOS SOS DIOS	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES

4983749	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOS SOS DIOS	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES Editor: EMI MELOGRAF SA
4983750	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIJA DE LA VIDA	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983751	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIJA DE LA VIDA	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES Editor: EMI MELOGRAF SA
4983752	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO HACE FALTA UN ESTRIBILLO	Autor: DANIEL GUSTAVO SUAREZ Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES Editor: EMI MELOGRAF SA
4983753	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FAROS	Autor: GABRIEL ANDRES BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983754	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FAROS	Autor: GUSTAVO DAVID DE MARTIN Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983755	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMARU	Autor: DANIEL GUSTAVO SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983756	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMARU	Autor: DANIEL GUSTAVO SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983791	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRO WALKING	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983792	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIANO TRISTE	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983793	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RARO RAX	Autor: MIGUEL ANGEL SENINI Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983794	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMINO AL SOL	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983795	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMINO AL SOL	Autor: MARTIN ELIAS Autor: GASTON HERNAN GARCES Autor: RUBEN SAMIR PETROCELLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4983796	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESBORDE	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983797	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESBORDE	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983798	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HACE FALTA UN ESTRIBILLO	Autor: DANIEL GUSTAVO SUAREZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983799	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONVIVIR	Autor: GABRIEL ANDRES BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983800	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONVIVIR	Autor: GABRIEL ANDRES BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983801	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EMOCIONES DISTANTES	Autor: GABRIEL ANDRES BERISSO Autor: JUAN PABLO CARUSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983802	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EMOCIONES DISTANTES	Autor: GABRIEL ANDRES BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983803	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CREADOR DE PESADILLAS	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983804	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DIA QUE PERDIERON LA LIBERTAD	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983805	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DIA QUE PERDIERON LA LIBERTAD	Autor: GERARDO LUIS BERISSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES
4983807	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INVENCION	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Autor: MARTIN ARIEL GONZALEZ Autor: AGUSTIN MARIANO ROCINO Autor: SEBASTIAN PABLO CACERES Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: CMD EDICIONES MUSICALES
4983808	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PENSANDO EN TI	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983809	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTE	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE
4983810	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIANO LIBITUM	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983811	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIANO DENSO	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983812	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PELIGRO	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983813	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PATINANDO	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983830	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTITAS	Autor: MARTIN ELIAS Autor: MATIAS MATEO Autor: RUBEN SAMIR PETROCELLI Editor: EMI MELOGRAF SA

4983832	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ENCANTADOR DE SERPIENTES	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983836	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ENCANTADOR DE SERPIENTES	Autor: MARTIN ELIAS Autor: GERMAN PATRICIO GOMEZ Autor: BERNARDO VAZQUES Editor: EMI MELOGRAF SA
4983837	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MINI	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983838	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MINI	Autor: MARTIN ELIAS Autor: RUBEN SAMIR PETROCELLI Editor: EMI MELOGRAF SA
4983839	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENSANDO EN TI	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983840	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO ME TOCAS	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983841	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO ME TOCAS	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983842	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIEMPO DE MAS	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983843	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO DE MAS	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983844	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONECTADOS	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983845	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONECTADOS	Autor: MARTIN ELIAS Editor: EMI MELOGRAF SA
4983846	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WAKE UP	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983847	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIBES SUSPENSE	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983848	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN POCO TENSO	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983849	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUBASO	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983850	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRISTEZA URBANA	Autor: MARIA CECILIA SANTELLAN Autor: SANTIAGO LUIS VARDE Editor: EMI MELOGRAF SA
4983867	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA ELECTRONICO DE MANEJO DE FLOTAS VAHICULARES (SEMFV)	Autor/Titular: DANIEL FERNANDO GUERRERO Titular: WARRIOR ARGENTINA SA
4983895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGUITA	Autor: DANIEL TALQUENCA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4983896	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AGUITA	Autor: GUSTAVO MACHADO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4983902	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM MATACOS	Autor: JUAN MANUEL SIJA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4983903	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM DE MI ALDEA	Autor: ROLANDO WEINHOLD Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4983904	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM MATACOS	Autor: JUAN MANUEL SIJA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4983905	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM MATACOS VOL. 2	Autor: JUAN MANUEL SIJA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4983906	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM MATACOS VOL. 2	Autor: JUAN MANUEL SIJA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4983907	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM DE MI ALDEA	Autor: ROLANDO WEINHOLD Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 26/12/2011 Nº 171353/11 v. 26/12/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 16-12-11

Registro Nro.				
4983071	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHI VAS	Autor: FERNANDO FORCINITI Autor: FACUNDO FIORENTINO Autor: NICOLAS FULLE Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4983072	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERZA OMEGA	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYURKOVITS Autor: ERICO GABRIEL SCHICK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983073	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUERZA OMEGA	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYRKOVITS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983074	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AFRO DANZAL	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYURKOVITS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983075	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFRO DANZAL	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYURKOVITS Autor: ERICO GABRIEL SCHICK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983076	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEMBOW	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYURKOVITS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4983077	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DEMBOW	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYURKOVITS Autor: ERICO GABRIEL SCHICK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983078	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BIG GUY	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYUTKOVITS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983079	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BIG GUY	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYUROVITS Autor: ERICO GABRIEL SCHICK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983080	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA LLAMA	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYURKOVITS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983081	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA TAREA	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYURKOVITS Editor: UINIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983082	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA TAREA	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYURKOVITS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983083	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: INTRO	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYURKOVITS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983084	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: AHI VAS	Autor: FERNANDO FORCINITI Autor: FACUNDO FIORENTINO Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4983085	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MAS DE LO QUE ME DAS	Autor: FERNANDO FORCINITI Editor: LAURIA MANAGEMENT SRL
4983086	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ELLA GUARDA UN DOLOR	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983087	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA VENGANZA DEL TIGRE	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983088	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA VENGANZA DEL TIGRE	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983089	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO ESTABA EQUIVOCADA	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983090	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO ESTABA EQUIVOCADA	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983091	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ELLA	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983092	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: QUIEN ARROJA LA PRIMERA PIEDRA	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983093	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: QUIEN ARROJA LA PRIMERA PIEDRA	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983094	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: QUE TE PASA CORAZON	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983095	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: QUE TE PASA CORAZON	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983096	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ELLA	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983097	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: COBARDE	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983098	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: COBARDE	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983099	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOBRA DE NADIE	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Autor: ALEJANDRO DANIEL CORDOBA Editor: COLO MUSIC SRL
4983100	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOBRA DE NADIE	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Autor: ALEJANDRO DANIEL CORDOBA Editor: COLO MUSIC SRL
4983101	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ADONDE ESTA MAMA	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983102	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ADONDE ESTA MAMA	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4983107	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CUANDO TE VI	Autor: JUAN JOSE BOSSI Autor: RANDOLF JIMENEZ Autor: JHOSTIN JIMENEZ Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4983108	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CUANDO TE VI	Autor: JUAN JOSE BOSSI Autor: RANDOLF JIMENEZ Autor: JHOSTIN JIMENEZ Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4983109	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ALBUM SHALO Y KLAVINS	Autor: CARLOS EDUARDO KLAVINS Editor: EPSA PUBLISHING SA
4983110	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALBUM SHALO Y KLAVINS	Autor: SHALO LEGUIZAMON Editor: EPSA PUBLISHING SA
4983111	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALBUM ASTEROID DIRTY NOISE	Autor: HECTOR LORENZO Autor: PABLO DANIEL SUAREZ Autor: CESAR ADRIANO FRANOV Editor: EPSA PUBLISHING SA
4983112	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INTRO	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYURKOVITS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4983144	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: HDM IWE - PERPETUAL	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT ARGENTINA SA

4983145	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: HDM REPORTING, PERPETUAL	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT ARGENTINA SA
4983146	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: HDM DEVICE LICENSE, PERPETUAL	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT ARGENTINA SA
4983147	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: CERTANT BENEFICIOS MOVILES	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: CERTANT SA
4983148	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: APLICACION SUBASTAS ELECTRONICAS ON LINE - WAF 1.0	Autor/Titular: CRISTIAN MARCELO ASSI Autor/Titular: GUSTAVO ADOLFO FARIAS Autor/Titular: OMAR FEDERICO WOPR
4983149	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SELLO TWIST LEGAL 0.0	Autor/Titular: CRISTIAN STEFAN
4983150	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: ARGENTINA TRASLADOS	Autor/Titular: EXEQUIEL MILANI
4983151	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: KIUNO SMART LINE MANAGEMENT	Autor/Titular: JUAN PABLO CARRERA Autor/Titular: JULIAN GRIGERA
4983152	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: ASSESS ROSK (2.0)	Autor/Titular: SAMUEL ALEJANDRO MARIKAV Autor/Titular: GONZALO ALBERTO DELGADO ZEMBORAIN Titular: A.R.M. SERVICES SA
4983153	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SISTEMA PARA AUTOGESTION DE ENCUESTAS	Autor/Titular: DIEGO FABIAN ETCHEVERRY
4983154	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: RESPONDER Y GANAR	Autor: DIEGO CARLOS CROMERG
4983156	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: IGGLOBAL	Autor: FERNANDO GABRIEL HERMO Titular: BASE GLOBAL SA
4983169	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: KO FIGHTER 3D	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983170	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: NITRO STREET RACING 2D	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CLAVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983172	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: OREGON TRAIL 2	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983173	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: 2010 REAL FOOTBALL HD+	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983174	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: 2009 REAL FOOTBALL HD	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983175	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SPLINTER CELL: EXTENDED OPS	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983176	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SPLINTER CELL: CONVICTION HD+	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983177	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SPLINTER CELL: CONVICTION	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983178	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SIPERMAN. TOXIC CITY HD	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983179	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: NARNIA: THE VOYAGE OF THE DAWN TRADER	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983180	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: MODERN COMBAT: BLACK PEGASUS HD+	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983182	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: MODERN COMBAT : BLACK PEGASUS	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983183	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: GANGSTAR: MIAMI VINDICATION HD+	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983184	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: DIAMOND RUSH	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983185	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: DETECTIVE RIDLEY AND THE MYSTERIOUS ENIGMA	Autor: GASTON ENRIQUE BEHERENGARAY CALVO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4983186	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: PESAJE INCUBADORA	Autor/Titular: EMILIO ZAPATA
4983190	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: INFOSALUD	Autor: JOSE ALFONSO CAMINO CARLES Autor: MARIO ANDRES SOMMARUGA Titular: TRENTISA TRATAMIENTO EN TECNOLOGIAS INFORMATICAS SA
4983191	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: EFI - MUNI 9	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: GRID IT SEVEN SA
4983192	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: IMPRESION DE RECIBOS	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
4983193	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SICORAFAM	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: GRID IT SEVEN SA
4983194	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: EFIOSSE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: GRID IT SEVEN SA
4983197	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: CARTAS A QUIEN PRETENDE ENSEÑAR	Autor: PAULO FREIRE Traductor: STELLA MASTRANGELO Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES ARGENTINA SA
4983208	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: EXPERIENCIAS Y REFLEXIONES SOBRE LA EDUCACION INICIAL= UNAMIRADA LATINOAMERICANA	Autor: ANA MALAVOVICH Editor: SIGLO VEINTIUNO EDITORES ARGENTINA SA
4983264	Obra Publicada	Género: DVD	Titulo: PREVENCION DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD EN PALYAS	Productor: IVAN TELLNOW Editor: IVAN TELLNOW Autor: IVAN TELLNOW
4983275	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: (WWW) ANAKENNY.(COM)	Autor/Titular: ANA MARIA KENNY

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 26/12/2011 Nº 169871/11 v. 26/12/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Disposición Nº 3/2011

Bs. As., 30/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 47.094/2011 del registro de la JEFAFURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del Suplemento Extraordinario por única vez, a diversos agentes en el gabinete de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que según surge a fojas 2 y 3 del Expediente citado en el Visto, a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción, procede otorgarles, el "Suplemento Extraordinario" por única vez con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º, inciso c), de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase el "Suplemento Extraordinario" por única vez, perteneciente al Gabinete de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de este acto y de acuerdo al detalle obrante en la misma. Las asignaciones propuestas comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. NORBERTO C. PEROTTI, Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	U.R. POR UNICA VEZ
LENCINA, SERGIO FABIAN	23.504.456	210
GOMEZ, ANA LAURA	26.165.258	280
ROLON, JUAN IGNACIO	28.176.157	105
JAUREGUIBERRY, MARIA MARTHA	14.929.281	280
SASSANO, NICOLAS	27.303.257	105
ROLON RODRIGUEZ, MARIA TERESA	12.784.001	210
ROMANO, MARCELO IVAN	24.492.710	140
BANI, SOFIA	31.114.119	140
PICCINI, MARIA FERNANDA BETIANA	24.414.061	70
MELI, ANA CECILIA	18.024.485	70
VAZQUEZ, SERGIO ANTONIO	20.036.574	210
IZQUIERDO, MARIA AMPARO	10.160.265	175
GONZALEZ CHIAPPE, EZEQUIEL	27.777.763	250

e. 26/12/2011 Nº 171314/11 v. 26/12/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 6/2011

Bs. As., 21/12/2011

VISTO el Decreto Nº 256 del 16 de febrero de 2010, la Decisión Administrativa Nº 107 del 15 de marzo de 2010, el Decreto Nº 2051 del 7 de diciembre de 2011 y el Decreto Nº 22 del 10 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 256/10 se dispuso que todo buque o artefacto naval que se proponga transitar entre puertos ubicados en el territorio continental argentino y puertos ubicados en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR o atravesar aguas jurisdiccionales argentinas en dirección a estos últimos , y/o cargar mercaderías a ser transportadas en forma directa o indirecta entre esos puertos, deberá solicitar una autorización previa expedida por la autoridad nacional competente.

Que a través del mismo acto dispositivo se creó en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la COMISION PERMANENTE DE EVALUACION DE REGULACIONES, la que estará integrada por los representantes de las áreas pertinentes de los MINISTERIOS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, DE INDUSTRIA Y TURISMO Y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a fin de coordinar las acciones necesarias para la implementación de este Decreto y actuar como organismo de asesoramiento y consulta de la autoridad nacional competente. La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará a la Comisión el apoyo material y humano necesario para el cumplimiento de sus cometidos, pudiendo dictar su Reglamento Interno de Funcionamiento.

Que por Decisión Administrativa Nº 107/10, se aprobó el REGLAMENTO DE SOLICITUD DE PERMISO DE NAVEGACION, que como Anexo I forma parte integrante de la medida, y se designó como Secretaria Administrativa de la COMISION PERMANENTE DE EVALUACION DE REGULACIONES a la Sra. Secretaria de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Dra. Silvina Elena Zabala (D.N.I. Nº 17.485.973), para actuar como punto focal entre los organismos involucrados en el cumplimiento del Decreto Nº 256/10.

Que por conducto del artículo 1º del Decreto Nº 2051 del 7 de diciembre de 2011 se aceptó la renuncia de la funcionaria referida en el párrafo precedente.

Que por otra parte, mediante el Decreto Nº 22/2011 se sustituyó del Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios —Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada—, el Apartado XI, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, incorporándose la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, que incluye los objetivos de la ex SECRETARIA DE GABINETE.

Que por ende, resulta menester designar al funcionario que tendrá a su cargo la Secretaría Administrativa de la COMISION PERMANENTE DE EVALUACION DE REGULACIONES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 103 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 8º del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase Secretario Administrativo de la COMISION PERMANENTE DE EVALUACION DE REGULACIONES al Sr. Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Lic. D. Facundo Patricio NEJAMKIS (D.N.I. Nº 24.030.891), para actuar como punto focal entre los organismos involucrados en el cumplimiento del Decreto Nº 256/10.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN M. ABAL MEDINA, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 26/12/2011 Nº 171319/11 v. 26/12/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 172/2011

Expediente ENRE Nº 32.838/2010

Bs. As., 5/12/2011

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" (E.P.E.N.) ("E.P.E.N."), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 8594,48) correspondientes a los meses de julio 2010 a diciembre 2010 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en los Anexos I a VI adjuntos al presente Acto.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" (E.P.E.N.).

3.- Notifíquese a "CAMMESA" y al "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" (E.P.E.N.) con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 26/12/2011 Nº 170617/11 v. 26/12/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 421/2011

ACTA Nº 1183

Expediente ENRE Nº 18.861/2005

Bs. As., 21/12/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar el "SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS" que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente Resolución, y que será de aplicación obligatoria para la "EMPRESA DISTRIBUIDORA y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" y para la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", a partir del 1 de julio de 2012. 2.- Determinar que a partir de los OCHO (8) días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución y hasta la entrada en vigencia del "SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS" establecida en la fecha indicada en el ARTICULO 1, corresponde fijar un período de "Listado de anomalías" incluido en su Anexo II, el que se reemplaza en este acto por el "Listado de anomalías" del Anexo III de la presente Resolución. 3.- Establecer que el período de transición fijado en el artículo precedente finalizará el día 1 de julio del año 2012, fecha en que tendrán plena vigencia los

Anexos I, II y IV del Sistema aprobado en el ARTICULO 1. 4.- "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." deberán presentar, con anterioridad al 31/12/2012, los nuevos Sistemas de Seguridad Pública elaborados conforme a la "GUIA DE CONTENIDOS MINIMOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA" aprobada en el ARTICULO 1, debidamente certificados por un Organismo o entidad de certificación de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001 o ISO 14000 con experiencia comprobada o que hayan certificado con anterioridad la resolución ENRE Nº 311/2001. 5.- "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." deberán mantener en forma permanente la certificación de sus Sistemas de Seguridad Pública, revalidándolos dentro de los tiempos que establezca la entidad certificadora. 6.- Delegar en el Jefe del Area de Seguridad Pública y Medio Ambiente las facultades necesarias para la efectiva implementación de esta Resolución. 7.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, determinará la aplicación de las sanciones previstas en el Sub-anexo 4 de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras. 8.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A. con copia de los Anexos I, II, III y IV y hágase saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley 19.459 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos así como también; (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos y; (iii) mediante Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10° piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 26/12/2011 Nº 171902/11 v. 26/12/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 422/2011

Acta Nº 1183

Expediente ENRE Nº 35.197/2011

Bs. As., 21/12/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Instruir a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre setiembre de 2010 y febrero de 2011 —vigésimo noveno semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el ENRE como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el ANEXO al presente acto.

2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1, "EDESUR S.A." deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al vigésimo noveno semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquélla en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

3.- La Distribuidora deberá presentar al ENRE dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad con lo ordenado en los ARTICULOS 1, 2 y 5, y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id_Sistema, Numero_cliente, Tarifa, Monto_sin_incremento y Monto_con_incremento de todas las categorías tarifarias, y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del usuario/Inconvenientes en instalaciones del usuario, que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso de que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales determinados (Monto_sin_incremento y Monto_con_incremento) y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria.

4.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto deberán ser abonadas por la Distribuidora de acuerdo con el régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los apartados 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y "EDESUR S.A." el 29 de agosto de 2005, ratificada mediante Decreto del PEN Nº 1959/2006.

5.- Las sanciones que resultan de este acto deberán ser incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados, por lo que la Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales.

6.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en los Artículos anteriores deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el ARTICULO 3, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en UN (1) solo pago, en las oficinas que la distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que, además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución.

7.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 3, "EDESUR S.A." deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución.

8.- La acreditación de los importes a que se refiere el ARTICULO 6 deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por "EDESUR S.A." en su presentación según Nota de Entrada ENRE Nº 18.057.

9.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000.

10.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo con lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.574/1998.

11.- Notifíquese a "EDESUR S.A." con copia de los Informes Técnicos-Legales de fojas 2/69 y del CD-ROM de fojas 73 con la correspondiente base de datos: fms29set2.mdb, en Access versión 97, y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un Anexo con la planilla de resultados finales, b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: (i) no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución y (ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO B. KIENER, Vocal Primero. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRCIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso, de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 26/12/2011 Nº 171904/11 v. 26/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 176/2011

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mercedes.

Bs. As., 13/12/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11957-358-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Mercedes solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas de sus áreas dependientes.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme con la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mercedes, a los agentes Sergio Carlos DEANDRES (Legajo Nº 34.591/48 – D.N.I. Nº 22.624.160), Hernán Diego RODRIGUEZ (Legajo Nº 38.506/45 – D.N.I. Nº 23.724.335) y Graciela Esther RUIZ (Legajo Nº 90.799/60 – D.N.I. Nº 13.187.060).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 26/12/2011 Nº 169945/11 v. 26/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 178/2011

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e), de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) en jurisdicción de la Dirección Regional Microcentro.

Bs. As., 13/12/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10719-376-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Microcentro solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Microcentro, a los agentes Guillermo Alfredo FIGUEROA (D.N.I. Nº 8.263.584 - Legajo Nº 17.901/98), María Inés FUENTES (D.N.I. Nº 13.038.251 - Legajo Nº 90.364/37), Elizabeth Verónica GIRA (D.N.I. Nº 20.539.344 - Legajo Nº 37.726/75), Liliana Concepción NUÑEZ (D.N.I. Nº 26.114.900 - Legajo Nº 41.547/21), Jorge Alberto VAZQUEZ (D.N.I. Nº 16.975.473 - Legajo Nº 36.820/05), María Cecilia RIGGOLETTI (D.N.I. Nº 27.274.659 - Legajo Nº 72.797/44) y María Laura ROMERO AGUIRRE (D.N.I. Nº 31.061.492 - Legajo Nº 72.820/01).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 26/12/2011 Nº 169947/11 v. 26/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 438/2011

S/ rotación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 14/12/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11468-67-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Comodoro Rivadavia propone efectuar la rotación entre los Contadores Públicos Marcela Cristina VILANOVA y Claudio Ricardo MAC BURNEY, quienes se vienen desempeñando en el carácter de Jefes Interinos de las Divisiones Revisión y Recursos, y Capacitación, respectivamente, en el ámbito de su jurisdicción.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Los Jefes Interinos de División que más abajo se detallan, pasarán a desempeñarse en idéntico carácter en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	
	ORIGEN	DESTINO
Cont. Púb. Marcela Cristina VILANOBA (Legajo Nº 33.149/18)	DIVISION REVISION Y RECURSOS	DIVISION CAPACITACION
Cont. Púb. Claudio Ricardo MAC BURNEY (Legajo Nº 42.522/69)	DIVISION CAPACITACION	DIVISION REVISION Y RECURSOS

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR F. CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 26/12/2011 Nº 171437/11 v. 26/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 428/2011

Abog. Roberto Javier Ceferino PROPATO (Legajo Nº 42.916/38) - S/designación de Jefe Interino de la División Jurídica "A" de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

Bs. As., 6/12/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12850-67-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social propone designar al Abogado Roberto Javier Ceferino PROPATO en el carácter de Jefe Interino de la División Jurídica "A" de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social de su jurisdicción.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de que el Abogado Roberto Javier Ceferino PROPATO percibe las diferencias de haberes por el cargo para el que es propuesto, en virtud al Régimen de Reemplazos de Jefatura correspondiente.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar al Abogado Roberto Javier Ceferino PROPATO (Legajo Nº 42.916/38) en el carácter de Jefe Interino de la División Jurídica "A" de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR F. CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 26/12/2011 Nº 171439/11 v. 26/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

(Art. 417 Ley Nº 22.415).

En los expedientes que a continuación se detallan y que tramitan por ante esta División Aduana de La Rioja, conforme lo estipulado en la normativa de rito, arts. 417 del Código Aduanero, se notifica y se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería, todas de origen extranjero, que deberán presentarse en esta jurisdicción aduanera a fin de que, previa acreditación de su derecho a disponer de la mercadería, soliciten algunas de las destinaciones autorizadas y/o ejerzan los derechos que consideren pertinentes, bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, dentro de los (10) días corridos, contados desde la publicación del presente; vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, y/o destrucción, según el caso en los términos de los arts. 2º, 4º y 5º de la Ley 25.603. — Fdo.: RAUL A. ASTORGA, Administrador Int. de la División Aduana de La Rioja, sito en Avda J. Manuel de Rosas Nº 1776, Parque Industrial, ciudad de La Rioja.

ACTUACION	CAUSANTE	MERCADERIA
1)- 12700-021-2006 -	Vega Basualdo Epifanio, DNI 92.082.799 Bolivia	juguetes plásticos
2)- 12700-59-2006	Guevara (SINDOI)	chalecos, corpiños, can can, short, bombch., pañuelo
3)- 12694-219-2008	Cavana, Eulogia Juliana, DNI 17.475.214	cuello polar, gorra, medias, joggins
4)- 12698-004-2009	Bernardina Laureano Velásquez, DNI 27.325.757	Prendas p/vestir
5)- 12694-126-2009	Erica Sanchez (SINDOI)	Prendas p/vestir
6)- 12698-363-2009	Villarroel Reinaldo	Prenda p/ vestir
7)- 12694-360-2009	Sandoval Luciano/Norma Cazon /Cazón Ermelindfa	todos (SINDOI) - Dclio. Perico - Pcia. Jujuy (165) pares de zapatillas
8)- 12694-202-2010	Lopez Jorge/Huaygua Carmen (SINDOI)	(5) kgs hojas de coca
9)- 12694-216-2010	Oyola Flores, Rosa Nancy C.I. 6.643.494 Bolivia Dclio.: Villazón Nro 11- Potosí, Rep. de Bolivia	Reprod. autos, cargad., auricul. p/celular y reprod.
10)- 12694-134-2010	Peralta José Manuel, DNI 18.682.956 Dclio.: Allaime, Casa 1658, Guaymallén, Mendoza	1750 grs H. de coca
11)- 12694-364-2010	Carmen Rosa (SINDOI) San Nicolás s/Nº Campana - Famatina - La Rioja	Remeras, sábanas, cubrecamas, bombachas etc.
12)- 12694-293-2011	Catary Florencio García, DNI 92.645.189	1kg H. de coca y P/de vestir
13)- 12694-33-2011	Esteban Chavarria Sivila, CI Boliviana 5.785.124, Tarija Bolivia	1kg de Hoja de coca

e. 26/12/2011 Nº 169611/11 v. 26/12/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 7/12/2011

Por desconocer sus paraderos y haberse agotado los medios en la búsqueda y en otros casos de tratarse de ciudadanos de nacionalidad extranjera y con residencia en el exterior, se hace saber a las personas involucradas en las actuaciones que se hacen referencia los FALLOS y RESOLUCIONES recaídos en los presentes. En los casos de las Resoluciones de Condena se les hace saber las multas respectivas que deben abonar en cada causa y que podrán interponer en forma optativa y excluyente, contra la presente decisión el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos de los Arts.1132 Apart. 1 y 1133 del Código Aduanero. Debiendo comunicar al administrador mediante presentación escrita o por entrega al correo en carta certificada con aviso de retorno dentro del plazo para interponerlos, ello, conforme con lo previsto por el art. 1138 del mismo texto legal.

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las presentes Actuaciones efectuadas contra los nombrados, de conformidad con lo programado en la instrucción General Nº 002/2007 DGA, punto IV, apartado IV.5, por haber transcurrido en exceso el término de doce (12) meses sin que se registren nuevos antecedentes de casos archivables (punto V, apartado V.3., instrucción General Nº 002/2007 DGA). Fdo. …

a: BERNARDINO VILLALBA, CIP Nº 905.017. (Actuación Nº 12269-885-2007)
(DN12-Nº 967/06)
S/INF. ART. 987 C.A. Notificación: RESOLUCION Nº 450/11 (Ad Clor), de fecha 21/11/11. Fdo. Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

a: RODRIGO ADOLFO PATIÑO, CIP Nº 1.822.933. (Actuación Nº 12274-2260-2007)
(DN12-Nº 334/07)
S/INF. ART. 977 C.A. Notificación: RESOLUCION Nº 367/11 (Ad Clor), de fecha 7/11/11. Fdo. Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

DECLARAR DE LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION, en los términos del art. 929 inc. “c” del Código Aduanero.

a favor de: JOSE GABRIEL TORREZ GOMEZ, DNI Nº 25.600.655. (Actuación Nº 12264-98-2007) (SC12-Nº 045/06) S/INF. ART. 987 C.A. Notificación: FALLO Nº 484/11 (Ad Clor), de fecha 7/10/11. Fdo. Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

CONDENAR a GERARDO ANTONIO ACOSTA VERA, CIP Nº 2.331.538. ... (Actuación Nº 12274-732-2010) (SC12-Nº 208/06) S/INF. ART. 947 C.A. Al pago de una multa solidaria igual a ($ 6569,80), equivalente a (2) veces el valor en plaza de las mercaderías involucradas. Notificación: FALLO Nº 446/11 (Ad Clor), de fecha 30/8/11. Fdo. Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

CONDENAR a EDUVIGIS BENITEZ, DNI Nº 12.250.646. (Actuación Nº 12274-239-2006) (SC12-Nº 232/06) S/INF. ART. 987 C.A. Al pago de una multa mínima que para el caso asciende a ($ 4886,75), equivalente a (1) vez el valor en plaza de la mercadería incautada. Notificación: FALLO Nº 396/11 (Ad Clor), de fecha 8/6/11. Fdo. RAMON JUAN KRAUPNER, Asesor Coord. c/ Firma Responsable, Aduana Clorinda.

CONDENAR a CLAUDIO ALMIRON, DNI Nº 21.930.542. (Actuación Nº 12274-187-2006) (SC12-Nº 234/06) S/INF. ART. 985 C.A. Al pago de una multa igual a ($ 3181,52), equivalente a (1) vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas. Notificación: FALLO Nº 462/11 (Ad Clor), de fecha 14/9/11. Fdo. Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

CONDENAR a ANGEL FLORENTINO BERTUOL, CUIT Nº 20-12417513-6. (Actuación Nº 12274-307-2006) (SC12-Nº 264/06) S/INF. ART. 994 inc. a) C.A. Al pago de una multa mínima que asciende a ($ 500). Notificación: FALLO Nº 397/11 (Ad Clor), de fecha 8/6/11. Fdo. RAMON JUAN KRAUPNER, Asesor Coord. c/ Firma Responsable, Aduana Clorinda.

CONDENAR a RAFAEL ARNALDO VERA, DNI Nº 31.332.684 y AURELIANO BOBADILLA, DNI Nº 20.337.251. (Actuación Nº 12274-347-2006) (SC12-Nº 339/06) S/INF. ARTS 874 inc. d) y en concurso 985 C.A. Al pago de una multa solidaria igual a ($ 5799,80), equivalente a (1) vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada. Notificación: FALLO Nº 526/11 (Ad Clor), de fecha 11/11/11. Fdo. Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

Queda/n Ud/s., debidamente notificado/s.

RAMON J. KRAUPNER, Asesor Responsable, Aduana Clorinda.

e. 26/12/2011 Nº 169604/11 v. 26/12/2011

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución Nº 1271/2011

Bs. As., 20/12/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001320/2011 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, la Resolución Nro. 346 de 3 de junio de 2011 del registro de este MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramitó el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Unica Nº 8/11, sustanciada para la adquisición de SESENTA Y OCHO (68) vehículos no identificables con equipamiento especial para la flota automotor de esa Institución Policial, solicitados por la DIVISION AUTOMOTORES de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION.

Que la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo se efectuaron por Resolución M.S. Nº 346/11.

Que en el acto de apertura de ofertas realizado el 30 de septiembre de 2011, se recibieron las ofertas de las firmas “AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.”, “IGARRETA S.A.C.I.” y “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.”.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION mediante Nota 4467/11 - G.N.y T. agregada a fojas 944/946 informó los Precios Testigo solicitados para el Item 1 de los Renglones Nros. 1 y 2, efectuándose las aclaraciones respectivas en cuanto a los elementos no comprendidos en los mismos; en relación con el Item 2 de los Renglones Nros. 1 y 2 no brindó los precios requeridos por no haberle sido posible relevar valores representativos de mercado con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que a fojas 955 obra informe técnico elaborado por la DIVISION AUTOMOTORES de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA respecto de las ofertas presentadas por las firmas “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.”, “AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.” e “IGARRETA S.A.C.I.”

Que en su primera intervención la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, mediante Dictamen Nº 55 del 26 de octubre de 2011 obrante a fojas 962/963, consideró que procedería declarar inadmisible la oferta para el Renglón Nº 1 de la firma “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.” en función del artículo 74, inciso g), del Anexo al Decreto Nº 436/00, en virtud que el motor del vehículo ofrecido no cumple con la cilindrada mínima requerida en las Especificaciones Técnicas; e intimar a subsanar los defectos que presentan las ofertas de las firmas licitadoras, conforme con lo normado en el artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00, solicitando además una mejora de precios a las firmas “AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.” e “IGARRETA S.A.C.I.”.

Que dicho acto fue notificado en forma fehaciente a los oferentes interesados de acuerdo con las constancias de fojas 964/966.

Que la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en una nueva intervención, mediante el Dictamen Nº 62 del 8 de noviembre de 2011 agregado a fojas 1093/1096, aconsejó que procedería dictar acto administrativo adjudicando a la firma “IGARRETA S.A.C.I.” el Renglón Nº 1, con la mejora de precios ofrecida para el Item 1, y a la firma “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.” el Renglón Nº 2 —en la cantidad de TREINTA Y CINCO (35) vehículos—, ambas por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios equitativos y corrientes en plaza; declarar inadmisible el Renglón Nº 1 de la oferta de “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.” por no cumplir con la cilindrada mínima solicitada para el motor del vehículo ofrecido en el Item 1, y como inconvenientes las ofertas económicas de las firmas “AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.” para sus Renglones Nros. 1 y 2 —oferta base y alternativa— e “IGARRETA S.A.C.I.” para el Renglón Nº 2 —oferta base y alternativa—.

Que dicho Dictamen fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA del 9 de noviembre de 2011, según constancia de foja 1103, sin haberse formulado impugnación alguna a su respecto.

Que el gasto de la adquisición propuesta representa la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 7.885.295,00), la cual se encuentra afectada preventivamente en las respectivas partidas del presupuesto de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del presente ejercicio económico financiero.

Que han tomado la intervención de su competencia las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo al artículo 35 del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase lo actuado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Unica Nº 8/11, sustanciada para la adquisición de SESENTA Y OCHO (68) vehículos no identificables con equipamiento especial para la flota automotor de esa Institución Policial, solicitados por la DIVISION AUTOMOTORES de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 2º — Adjudícase a la firma “IGARRETA S.A.C.I.” el Renglón Nº 1 en la cantidad de VEINTITRES (23) vehículos, con la mejora de precios ofrecida para el Item 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 3.686.555,00); y a la firma “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.” el Renglón Nº 2 en la cantidad de TREINTA Y CINCO (35) vehículos, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 4.198.740,00), ambas por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios equitativos y corrientes en plaza.

ARTICULO 3º — Declárase inadmisible la oferta para el Renglón Nº 1 de la firma “FIAT AUTO ARGENTINA S.A.”, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 4º — Decláranse inconvenientes las ofertas de las firmas “AUTOMOVILES SAN JORGE S.A.” para sus Renglones Nros. 1 y 2 —oferta base y alternativa— e “IGARRETA S.A.C.I.” para el Renglón Nº 2, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afrontado con las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del ejercicio económico financiero 2011.

ARTICULO 6º — Delégase en el Señor Director General de FINANZAS de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA la firma de las respectivas Ordenes de Compra.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NILDA C. GARRÉ, Ministra de Seguridad.

e. 26/12/2011 Nº 171011/11 v. 26/12/2011

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 296/2011 del Honorable Directorio

Expediente Nº 1024/2002, en DOS (2) cuerpos

Bs. As., 13/12/2011

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º.- Sustitúyese el inciso 2 —"Derecho de Explotación"— del artículo 2º del Anexo I de la Resolución H.D. Nº 293/2006, por el siguiente texto: "Los Derechos de Explotación que se aplicarán a las actividades de rafting, serán los que figuren establecidos en el tarifario general aprobado para esta Administración a través de la Resolución P.D. Nº 205/2009, con sus modificatorias y ampliatorias, o la norma que la reemplace.". 2º.- Dispónese que los prestadores habilitados deberán abonar los Derechos de Explotación que figuren en el tarifario vigente en esta Administración. 3º.- Incorpórase al Capítulo VII, artículo 15 del Anexo I de la Resolución P.D. Nº 205/2009, el siguiente rubro, como inciso 3: "Derechos a abonar por los prestadores de servicios de excursiones de flotadas con balsas neumáticas (rafting): Valor fijo de PESOS SETECIENTOS ($ 700.-) y un valor variable de PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2,50) por pasajero transportado. Las liquidaciones se elaborarán de acuerdo a las declaraciones juradas suministradas por el prestador, como así también con los informes de movimiento de pasajeros que pueda suministrar el Area de Uso Público de cada Intendencia. La falta de presentación de la Declaración Jurada en tiempo y forma, por parte del prestador, habilitará a esta Administración a emitir una liquidación de oficio en base al total de las solicitudes realizadas.". (...). Firmado: Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio. — Lic. JORGE O. BERNARD, Vicepresidente del Directorio. — Lic. LILIANA SCIOLI, Lic. MARIA CRISTINA ARMATTA y Dn. RAUL ALBERTO CHIESA, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio.

e. 26/12/2011 Nº 170475/11 v. 27/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 8336/2011

Bs. As., 14/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-219-11-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos —INAME— hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la DROGUERIA LINO S.R.L., con domicilio en la calle 2 Nº 1440 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, inscripta en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97, encontrándose autorizada para comercializar especialidades medicinales en el ámbito interjurisdiccional, según constancia de inscripción Nº 648.

Que el INAME en el informe de fs. 1/4 indica que por Disposición ANMAT Nº 5054/09, se dispuso que las droguerías que comercialicen medicamentos y especialidades medicinales fuera de la jurisdicción en la que se encuentren habilitadas deben requerir la correspondiente habilitación ante la ANMAT, cumpliendo con las exigencias y condiciones allí previstas.

Que en particular el artículo 14 de la aludida norma establece que: "Las droguerías que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Disposición se encuentren autorizadas para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y/o especialidades medicinales así como aquellas que hayan iniciado el trámite a fin de obtener dicha autorización, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en la presente Disposición".

Que continua diciendo que, "a tal efecto, las empresas que cuenten actualmente con autorización deberán iniciar el trámite previsto en la presente disposición dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia, quedando a criterio de esta Administración Nacional la realización de la inspección prevista en el Artículo 6º a los efectos del otorgamiento de su habilitación. Vencido dicho plazo, caducarán de pleno derecho las autorizaciones previamente otorgadas a aquellas droguerías que no hubieren requerido la habilitación en los términos de la presente normativa".

Que el INAME deja constancia que por Expediente 1-47-22241-09-5, la DROGUERIA LINO S.R.L. inició el trámite a los efectos de obtener la habilitación en los términos de la Disposición Nº 5054/09, dentro del plazo previsto en la norma transcripta, por lo cual continuó vigente la autorización conferida por Constancia de Inscripción Nº 648.

Que por Orden de Inspección Nº 400/10, se concurrió al establecimiento con el fin de realizar una inspección de Verificación de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte incorporadas al ordenamiento jurídico Nacional por Disposición ANMAT Nº 3475/05 por la que se internaliza el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Buenas Prácticas de Distribución de Productos Farmacéuticos" aprobado por Resolución G.M.C. Nº 49/2002, conforme lo autorizado por el art. 14, segundo párrafo, de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que en dicha ocasión, se observaron incumplimientos al artículo 4º inc. h) de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 y a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, las cuales a continuación se detallan: a) Se observaron cajas con especialidades medicinales en contacto directo con el piso. Con relación a ello, el apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO) del Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disp. ANMAT Nº 3475/05 señala que, los productos no deben estar en contacto con el piso y ser almacenados a una distancia mínima de la pared que permita la operación, circulación de personas y facilite la limpieza; b) En el sector destinado al almacenamiento de medicamentos Psicotrópicos/Estupefacientes se observaron productos ajenos a este rubro, como ser reactivos de diagnóstico y cajas con documentación, el apartado D (CONDICIONES ESPECIFICAS PARA PRODUCTOS DE CONTROL ESPECIAL) de la Disposición ANMAT 3475/05 indica que [...] "estos productos necesitan estar en áreas o compartimentos aislados de los demás pudiendo tener acceso a ella solamente el personal autorizado por el Director Técnico/Farmacéutico Responsable/Regente". Asimismo, el apartado G (EDIFICIOS E INSTALACIONES) del citado Reglamento establece que "Cualquier edificio destinado a la distribución y almacenamiento de productos farmacéuticos debe tener áreas de construcción y localización adecuadas para facilitar su mantenimiento, limpieza y operaciones. Para determinarse si las áreas son adecuadas, deben ser consideradas las siguientes condiciones: a) Compatibilidad de las operaciones de manipulación y almacenamiento a ser ejecutadas en las diferentes áreas; b) Espacio suficiente para el flujo de personal y materiales, evitando la mezcla de diferentes productos y mezclas de lotes diferentes de un mismo producto. Toda área para almacenamiento, preparación de pedidos y devolución de productos farmacéuticos, debe destinarse solamente a ese propósito y debe tener capacidad suficiente para posibilitar el almacenamiento racional de varias categorías de productos. Por otra parte, en su apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO), la norma indica que "El local de almacenamiento debe tener capacidad suficiente para permitir la separación selectiva y ordenada de los productos y la rotación de las existencias"; c)- La droguería no contaba con Procedimientos Operativos referentes a: Calificación de Proveedores y Clientes, Medidas a tomar ante cortes del suministro eléctrico, Tareas de Limpieza y Control de Plagas. Asimismo, se realizaron observaciones con respecto a los Procedimientos Operativos referentes a: Recepción de Medicamentos, Manejo de Devoluciones y vencidos, Controles de Temperaturas de almacenamiento ambiente y cadena de frío. En este sentido, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento estipula que "...Para implementar un programa de Buenas Prácticas de Distribución de Productos Farmacéuticos, es necesario que existan procedimientos escritos para las operaciones que, directa o indirectamente, puedan afectar la calidad de los productos o la actividad de distribución. Estos procedimientos escritos deben ser aprobados, firmados y fechados por el Director Técnico/Farmacéutico Responsable/Regente del distribuidor. Esta documentación debe ser de amplio conocimiento y fácil acceso a todos los funcionarios involucrados en cada tipo de operación, y estar disponible en cualquier momento para las autoridades sanitarias"; d)- La droguería no contaba con archivos de habilitación sanitaria solicitada a sus proveedores, mientras que para los clientes sólo contaba con archivos incompletos. Por lo expuesto, no puede garantizar que la comercialización comprenda a establecimientos debidamente autorizados, conforme resulta exigido por la Disp. Nº 3475/05 en su apartado L (ABASTECIMIENTO), en cuanto indica que "La cadena de distribución comprende exclusivamente los establecimientos debidamente habilitados por la Autoridad Sanitaria. Queda expresamente prohibida a los distribuidores la entrega ni aún a título gratuito de los productos farmacéuticos a establecimientos no habilitados por la Autoridad Sanitaria".

Que el INAME informa que de conformidad con la Clasificación de Deficiencias aprobada por Disposición ANMAT Nº 5037/09, los hechos señalados constituyen deficiencias clasificadas como GRAVES, MODERADAS y LEVES, conforme a continuación se transcribe: DEFICIENCIAS GRAVES: 2.2.3 Inexistencia de una calificación de proveedores y clientes, en forma previa a efectuar transacciones con ellos; 2.2.4. Carencia total o parcial de documentación que acredite las habilitaciones sanitarias y demás autorizaciones que resulten necesarias para funcionar, correspondientes a clientes y proveedores; 2.3.9. Carencia de sectores con separación física y sin acceso restringido destinados al almacenamiento de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, en aquellos establecimientos autorizados a almacenarlas; DEFICIENCIAS MODERADAS: 3.3.5 Almacenamiento de medicamentos en contacto directo con el piso; DEFICIENCIAS LEVES: 4.1.1. Procedimientos operativos incompletos en cuanto a la inclusión de todas las tareas desarrolladas por la firma; 4.1.11 Inexistencia de programas de control de plagas; 4.3.2. Planos no coincidentes con la realidad observada; 4.3.10. Existencia de productos cosméticos, suplementos dietarios o leches maternizadas ubicadas dentro de los depósitos destinados a medicamentos sin una clara identificación y adecuada segregación". Por similitud a la falta detallada en ítem 6. d).

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) Suspender preventivamente la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a la DROGUERIA LINO S.R.L., con domicilio en la calle 2 Nº 1440 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por las deficiencias GRAVES que fueran señaladas ut supra, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09; b) Iniciar el correspondiente sumario sanitario a la citada droguería y a su directora técnica por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señaladas; c) Comunicar la suspensión al Departamento de Registro a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la base de datos publicada en la página web institucional de esta Administración; d) Notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante —Suspender preventivamente la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales hasta tanto obtenga la habilitación en los términos de la Disposición ANMAT 5054/09— resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que la misma se encuentra autorizada por el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, artículo 4º inc. h) de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 y los apartados B, D, G, E y L de la Disposición Nº 3475/05.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndese preventivamente la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a la DROGUERIA LINO S.R.L., con domicilio en la calle 2 Nº 1440 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, otorgada por constancia de inscripción Nº 648 hasta tanto obtenga la habilitación en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la DROGUERIA LINO S.R.L., con domicilio en la calle 2 Nº 1440 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y a su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2° de la Ley 16.463, artículo 4° inc. h) de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 y a los apartados B, D, G, E y L de la Disposición ANMAT Nº 3475/05 detalladas en el informe del INAME de fs. 1/4.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales, al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a las Autoridades Sanitarias Provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/12/2011 Nº 169553/11 v. 26/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 8552/2011

Bs. As., 20/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-753-11-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que vienen los presentes actuados por los que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos hace saber que con fecha 25 de agosto de 2011, por medio de la Nota Nº 3705, el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires hizo una presentación ante esta Administración Nacional dando cuenta de la venta del producto denominado DB TRATAMIENTO NATURAL COMPLEMENTARIO PARA DIABETES POR 50 ML sin datos de elaborador, el cual se publicita en la revista "Mundo Mejor".

Que cabe señalar que, junto con el reporte de mención, se aportó una unidad del producto descripto, la que contiene en su rótulo la siguiente información: *"Especialmente indicado para complementar los tratamientos de diabetes tipo I y II (DMID y DMNID). En numerosos casos reduce las aplicaciones de insulina diarias. Ayuda a regular la actividad pancreática para lograr una mejor calidad de vida. Favorece a disminuir significativamente los síntomas asociados con la enfermedad como la sed excesiva y el hambre inusual. Ayuda a disminuir el cansancio, el entumecimiento de manos y pies, los cambios de ánimo y malestares digestivos. Composición: Sali v, Leptospermun S, Amaranthus C. HG 1.1: Saccharum officinarum, Tanacetum B, Nux V, Aconitum, en solución hidroalcohólica c.s.p. (...). No posee contradicciones, dada la característica de ser una formulación sin principios químicos activos".*

Que asimismo, se informa en la nota de referencia que la unidad aportada como muestra ha sido analizada por el laboratorio de Control de Calidad del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.

Que al respecto se informa que si bien los principios activos que se describen en el rótulo son popularmente reconocidos como homeopáticos, y a pesar de que el producto declara ser una formulación sin principios químicos, el análisis llevado a cabo por el notificador arrojó como resultado que se detecta "al menos un componente en dosis alopáticas que no ha podido ser identificado".

Que el Departamento de Registro informa que "no se encontraron registros de inscripción de DB TRATAMIENTO NATURAL COMPLEMENTARIO PARA LA DIABETES al día de la fecha".

Que cabe aclarar que conforme lo manifestado a criterio del Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, por el tipo de producto de que se trata y los efectos terapéuticos que se les atribuyen, deberían estar registrados como especialidad medicinal ante esta ANMAT para poder ser comercializados.

Que en consecuencia, y toda vez que se ha detectado la presencia en el mercado de un producto no registrado, el cual describe acciones terapéuticas en su rótulo, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sugiere la prosecución del trámite a fin de prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como DB TRATAMIENTO NATURAL COMPLEMENTARIO PARA DIABETES POR 50 ML.

Que teniendo en cuenta las circunstancias detalladas, y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios, y toda vez que se trata de productos cuya comercialización no se encuentra autorizada, la medida sugerida resulta apropiada.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10º, inciso q), del Decreto Nº 1490/92.

Que respecto de la medida precautoria aconsejada por el organismo actuante, es necesario destacar que la misma resulta proporcionada y acorde a las facultades otorgadas por el artículo 8º, incs. n) y ñ), del Decreto Nº 1490/92.

Que por todo lo expuesto, la medida sugerida por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos deviene ajustada a derecho.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese la comercialización y uso, en todo el territorio nacional, del producto denominado DB TRATAMIENTO NATURAL COMPLEMENTARIO PARA DIABETES POR 50 ML, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires, a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la autoridad sanitaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/12/2011 Nº 171237/11 v. 26/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 8551/2011

Bs. As., 20/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-126-11-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que recepcionó una denuncia relacionada con el producto VITACELL Embryonic Antiage Complex, en las presentaciones de frasco vial x 500 mg y frasco ampolla x 5 ml.

Que la persona damnificada argumenta que el producto fue recetado y entregado en un consultorio médico, indicado como tratamiento antiage, y que posteriormente a su aplicación produjo dolor muscular en las piernas.

Que consultado el Departamento de Registro de esta Administración Nacional, informó que el producto en cuestión no contaba con antecedentes de inscripción por ante esta Administración.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere que con el objeto de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de un producto sin registro, correspondería prohibir en forma preventiva el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de los productos rotulados como: a) "VITACELL, Embryonic Antiage Complex, Store in temperatures between 3º C and 28º away from direct sunlight. Made in Switzerland. Complex Biological treatment for organic and body rejuvenation. Cellular therapy Natural and biological product. Net Wt 500 mg (presentación frasco vial) y b) "VITACELL, Embryonic Antiage Complex. Complex Biological treatment for organic and body rejuvenation. Cellular therapy Natural and biological product. Store in temperatures between 3º C and 28º away from direct sunlight. Made in Switzerland. Net Contents 5 ml. (presentación frasco ampolla).

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 3º inc. a), el art. 6º y 8º, inc. ñ), del Decreto Nº 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese preventivamente la comercialización y uso, en todo el territorio nacional, de los productos rotulados como: a) "VITACELL, Embryonic Antiage Complex, Store in temperatures between 3º C and 28º away from direct sunlight. Made in Switzerland. Complex Biological treatment for organic and body rejuvenation. Cellular therapy Natural and biological product. Net Wt 500 mg (presentación frasco vial) y b) "VITACELL, Embryonic Antiage Complex. Complex Biological treatment for organic and body rejuvenation. Cellular therapy Natural and biological product. Store in temperatures between 3º C and 28º away from direct sunlight. Made in Switzerland. Net Contents 5 ml. (presentación frasco ampolla), por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Remítase copia autenticada de las presentes actuaciones a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a sus efectos.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Por el Departamento de Mesa de Entradas, cúmplase lo indicado en el artículo 2º. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/12/2011 Nº 171238/11 v. 26/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 8550/2011

Bs. As., 20/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-922-11-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que vienen los presentes actuados por los que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos hace saber que con fecha 3 de octubre de 2011, la firma MONTE VERDE S.A. ha informado a esta Administración Nacional la sustracción de la totalidad de las unidades destinadas a la venta del producto rotulado como O-PLAT OXALIPLATINO 100 MG INYECTABLE LIOFILIZADO POR UN FRASCO AMPOLLA, LOTE 66455, VENCIMIENTO 08-2013, LABORATORIO RAFFO, como así también envases secundarios vacíos, prospectos, etiquetas, frascos rotos y unidades de descarte.

Que la firma MONTE VERDE S.A. manifiesta que los productos citados al momento del hecho eran transportados por un camión que fue robado.

Que el Certificado de Denuncia Policial se adjunta a fs. 3.

Que en virtud de ello, y toda vez que se desconoce el estado de conservación y destino legal de las especialidades medicinales involucradas, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sugiere la prosecución del trámite a fin de prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como O-PLAT OXALIPLATINO 100 MG INYECTABLE LIOFILIZADO POR UN FRASCO AMPOLLA, LOTE 66455, VENCIMIENTO 08-2013, LABORATORIO RAFFO.

Que el artículo 7° del Decreto Nº 1299/97 establece que las empresas que intervengan en la cadena de comercialización de especialidades medicinales quedan obligadas a notificar fehacientemente a la autoridad de aplicación la sustracción, pérdida y/o destrucción de aquéllas, indicando los datos que estén en su poder de los productos en cuestión.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10º, inciso q), del Decreto Nº 1490/92.

Que respecto de la medida precautoria aconsejada por el organismo actuante, es necesario destacar que la misma resulta proporcionada y acorde a las facultades otorgadas por el artículo 8º incs. n) y ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, del producto rotulado como O-PLAT OXALIPLATINO 100 MG INYECTABLE LIOFILIZADO POR UN FRASCO AMPOLLA, LOTE 66455, VENCIMIENTO 08-2013, LABORATORIO RAFFO, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/12/2011 Nº 171243/11 v. 26/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 8549/2011

Bs. As., 20/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-385-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería BARDELLI SALUD S.R.L., que no se encuentra registrada ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3º del Decreto 1299/97 y la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el mencionado Instituto informa que se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería con domicilio en la calle César Díaz 716, Escobar, Provincia de Buenos Aires, a las firmas La Papelera del Plata S.A. y Finma S.A., ambas de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada mediante la Orden de Inspección Nº 39.076 efectuada en sede de la droguería BARDELLI SALUD S.R.L., donde se observó la siguiente documentación comercial: Factura tipo “A” Nº 0001-00001403 de fecha 15-03-2011 y Remito Nº 001-00005436 y Factura tipo “A” Nº 0001-00001408 de fecha 29-03-2011 y Remito Nº 001-00005465.

Que corresponde destacar que la firma BARDELLI SALUD S.R.L. al momento de realizar la mencionada transacción comercial no se encontraba, ni se encuentra actualmente, inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97 y la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición, en forma preventiva, de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la droguería denominada BARDELLI SALUD S.R.L., hasta tanto se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en la Disposición ANMAT Nº 5054/09 y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la Droguería y su Director Técnico.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante —prohibición preventiva de comercialización— resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que la misma se encuentra autorizada por el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1 y 2 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese preventivamente la comercialización, fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la droguería denominada BARDELLI SALUD S.R.L., por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición hasta tanto se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada BARDELLI SALUD S.R.L. con domicilio en la calle César Díaz 716, Escobar, Provincia de Buenos Aires y su Director Técnico, por la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1 y 2 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la autoridad sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires, y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/12/2011 Nº 171246/11 v. 26/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 8548/2011

Bs. As., 20/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-888-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería DISTRIBUIDORA J.E. S.R.L., que no se encuentra registrada ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo con lo enunciado en el artículo 3º del Decreto 1299/97 y la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el mencionado Instituto informa que se ha tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería con domicilio en la calle Colón 663, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a la firma “Busso” de la localidad de Buena Esperanza de la Provincia de San Luis.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada mediante la Orden de Inspección Nº 40.295 efectuada en sede de la farmacia Busso, donde se observó la siguiente documentación comercial: Factura tipo “A” Nº 0001-00022320 de fecha 25-8-2011 emitida por DISTRIBUIDORA J.E. S,R.L.

Que corresponde destacar que la firma DISTRIBUIDORA J.E. S.R.L. al momento de realizar la mencionada transacción comercial no se encontraba, ni se encuentra actualmente, inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3° del Decreto 1299/97 y la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición, en forma preventiva, de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba a la droguería denominada DISTRIBUIDORA J.E. S.R.L., hasta tanto se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo con lo enunciado en la Disposición ANMAT N° 5054/09 y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la Droguería y su Director Técnico.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante —prohibición preventiva de comercialización— resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que la misma se encuentra autorizada por el inc. ñ) del Artículo 8° de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los artículos 1 y 2 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1°— Prohíbese preventivamente la comercialización, fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba a la droguería denominada DISTRIBUIDORA J.E. S.R.L., por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición hasta tanto se inscriba ante esta Administración

Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo con lo enunciado en la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada DISTRIBUIDORA J.E. S.R.L. con domicilio en la calle Colón 663, Río Cuarto, Provincia de Córdoba y su Director Técnico, por la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1 y 2 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la autoridad sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de Córdoba, y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor A.N.M.A.T.

e. 26/12/2011 Nº 171248/11 v. 26/12/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 8547/2011

Bs. As., 20/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-281-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería INDESA S.R.L., que no se encuentra registrada ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3º del Decreto 1299/97 y la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el mencionado Instituto informa que se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería con domicilio en la calle Perito Moreno 675, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a las firmas D.A.M.S.U. de la Provincia de San Juan y UNSL DOSPU de la Provincia de San Luis.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada mediante nota remitida por el Departamento de Farmacia - Dirección de Farmacología del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, donde se observó la siguiente documentación comercial: Factura tipo "A" Nº 0001-00004770 de fecha 21-2-2011 emitida por la firma INDESA S.R.L. a D.A.M.S.U. de la Provincia de San Juan y Factura tipo "B" Nº 0001-00001470 de fecha 28-1-2011 emitida por la firma INDESA S.R.L. a UNSL DOSPU de la Provincia de San Luis.

Que corresponde destacar que la firma INDESA S.R.L. al momento de realizar la mencionada transacción comercial no se encontraba, ni se encuentra actualmente, inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97 y la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición, en forma preventiva, de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza a la droguería denominada INDESA S.R.L., hasta tanto se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en la Disposición ANMAT Nº 5054/09 y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la Droguería y su Director Técnico.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante —prohibición preventiva de comercialización— resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que la misma se encuentra autorizada por el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1 y 2 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese preventivamente la comercialización, fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza a la droguería denominada INDESA S.R.L., por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición hasta tanto se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada INDESA S.R.L. con domicilio en la calle Perito Moreno 675, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y su Director Técnico, por la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1 y 2 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la autoridad sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de Mendoza, y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 26/12/2011 Nº 171251/11 v. 26/12/2011

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución Nº 784/2011

Increméntense los montos mínimos y máximos de la Prestación Mensual por Desempleo.

Bs. As., 24/11/2011

VISTO: La Ley 25.191 de fecha 3/11/99, promulgada el 24/11/99 (B.O. Nº 29.283, 30/11/99), el Decreto Nº 453/01 de fecha 24 de abril de 2001, la Resolución Nº 543 de fecha 11 de agosto MTEySS, la Resolución Nº 664/05 RENATRE de fecha 26 de septiembre, el expediente Nº 2214/09 RENATRE, la reunión de Directorio de fecha 10/9/2009 y el Acta Nº 194/09.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 16 de la Ley 25.191, en su Capítulo V, instituye el SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO para los trabajadores rurales comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma precitada.

Que la Resolución MTEySS Nº 543/04 aprueba provisoriamente la reglamentación del Sistema Integral de Prestaciones por desempleo; y en su Art. 3º, faculta al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores —RENATRE— al dictado de las normas complementarias para la aplicación de la misma.

Que, para tener derecho a las prestaciones por desempleo previstas por dicho sistema, los trabajadores rurales deben reunir los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 4º, Anexo I; o lo establecido por los incisos a), b), c), d), e), f), del artículo 6º (en caso de ser un trabajador rural No permanente), Anexo I, de la Resolución Nº 543/04 MTEySS.

Que por otra parte los montos mínimos y máximos actualmente vigentes para la prestación mensual por desempleo, referidos en el artículo 1º de la Resolución RENATRE Nº 1519/2009, fueron dispuestos en el mes de septiembre de 2009.

Que, en consideración al aumento del costo de vida y a la necesidad social existente, resulta necesario actualizar el monto mensual de las prestaciones por desempleo.

Que obran realizados los estudios actuariales, en base a los cuales se determina la viabilidad económica de las medidas a implementar.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL REGISTRO NACIONAL
DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Increméntense a partir del 1º de enero de 2012 los montos mínimos y máximos de la prestación mensual por desempleo, referidos en el artículo 1º de la Resolución RENATRE Nº 1519/2009, los que quedan establecidos en las sumas de pesos cuatrocientos ochenta ($ 480) y de pesos novecientos sesenta ($ 960), respectivamente, y serán de aplicación a los beneficiarios del SIPRED comprendidos tanto en el Régimen General como en el Régimen Especial de la Resolución MTEySS Nº 543/04.

ARTICULO 2º — Increméntense a partir del 1º de enero de 2012 a tres (3) las cuotas de las Prestaciones por Desempleo a percibir por los beneficiarios del Régimen Especial del SIPRED, cuyo importe se abonará al cien por ciento (100%) de la prestación que les correspondiere.

ARTICULO 3º — Establécese la aplicación de la Resolución RENATRE Nº 28/2011 para los beneficiarios del SIPRED comprendidos en el Régimen Especial de la Resolución MTEySS Nº 543/04.

ARTICULO 4º — El anexo de la Resolución MTEySS Nº 543/04 mantiene plena vigencia en todo lo que no haya sido modificado por la presente complementación del Sistema Integral de Prestación por Desempleo.

ARTICULO 5º — Notifíquese. Practíquense las comunicaciones de estilo. Regístrese. Cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial. — ERNESTO R. AYALA, Secretario, RENATRE. — ALFONSO C. MACULUS, Presidente, RENATRE.

e. 26/12/2011 Nº 171360/11 v. 26/12/2011



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 416/2011

Acta Nº 1183

Expediente ENRE Nº 8312/2000

Bs. As., 21/12/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema

de Transporte presentada por la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” a requerimiento de “EDESA S.A.”, consistente en la ampliación de la ET ORAN, cuyo proyecto consta de UN (1) campo de línea de 132 kV, DOS (2) campos de transformación de 132 kV, UN (1) transformador de 30/30/30 MVA, y la reubicación del transformador existente de 15/10/15 MVA, y la desafectación del transformador de 10/5/10 propiedad de “EDESA S.A.”, y sala de comandos; en Media Tensión, UNA (1) playa intemperie de 33 kV de doble barra con acoplamiento longitudinal, donde cada barra contará con UNA (1) salida de distribuidor, UNA (1) reserva equipada y UNA (1) reserva sin equipar, además de UN (1) campo de transformador, conectando cada una a UN (1) transformador, y en 13,2 kV, doble barra conectada con su campo de transformación a cada uno de los transformadores, donde una barra poseerá CUATRO (4) salidas de distribuidores, DOS (2) reservas equipadas, UNA (1) reserva sin equipar, UN (1) campo para entrada de generación, UNA (1) salida de banco de capacitores y UNA (1) salida de servicios auxiliares y reactor de neutro, totalizando DIEZ (10) celdas equipadas y UNA (1) salida sin equipar, y las otras TRES (3) salidas de distribuidores, UNA (1) reserva equipada, UNA (1) reserva sin equipar, UN (1) campo para entrada de generación, UNA (1) salida de banco de capacitores y UNA (1) salida de servicios auxiliares, totalizando OCHO (8) celdas equipadas y UNA (1) celda sin equipar.

2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2012, a las 9:30 horas, en el Salón Auditorio de la Casa Municipal de la Cultura, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 137 de la Localidad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, Provincia de SALTA y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004).

3.- Designar Instructores al Ing. Aldo Fumad (afurnari@enre.gov.ar, 011-4510-4670) y/o al Ingeniero Rodrigo Yaltone (ryaltone@enre.gov.ar, 011-4510-4688).

4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de SALTA, d) En UN (1) diario de circulación local y e) En la página Web del Ente.

5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020, piso 9, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original y en la sede de la Casa Municipal de la Cultura de ORAN, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 137 de la Localidad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, Provincia de SALTA, de 8 a 12 horas, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, como así también en la sede de la Casa Municipal de la Cultura de Orán un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

6.- De producirse inscripciones en la sede de la Casa Municipal de la Cultura de ORAN, las mismas deberán ser remitidas vía fax al 011-4314-5644 ó vía e-mail a los instructores designados en el ARTICULO 3 de la presente Resolución, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de la Audiencia Pública.

7.- La Transportista deberá informar si cuenta con la autorización para el retiro del transformador de 15/10/15 MVA de la ET PALPALA.

8.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA, y al Señor Intendente Municipal de la localidad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN.

9.- Notifíquese a “TRANSNOA S.A.”, a “EDESA S.A.”, al ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SALTA y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO B. KIENER, Vocal Primero. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 23/12/2011 Nº 171874/11 v. 26/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: Por Resoluciones Nros.: 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3810 y 3811/11-INAES a la ASOCIACION COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS (m. 58), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA FUERZA AEREA (m. 97), SOCIEDAD “SUD AMERICANA” DE SOCORROS MUTUOS (m. 36), MUTUAL SOCIOS CIRCULO MEDICO PARANA (m. 244), SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS (m. 53), MUTUAL SERVICIOS SOCIALES CENTRO COMERCIAL VILLAGUAY (m. 150) ASOCIACION MUTUAL VILLAGUAY (m. 89); las mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos. Por Resoluciones Nros.: 3802, 3812, 3813 y 3814/11 a la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES (m. 45), ASOCIACION COSMOPOLITA. DE SOCORROS MUTUOS DE POSADAS (m. 2), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE CELULOSA PUERTO PIRAY Y CELULOSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (m. 23), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA POLICIA DE MISIONES (m. 1005), las cuales poseen domicilio legal en la Provincia de Misiones. Por Resoluciones Nros.: 3803, 3804, 3805, 3806/11 a la ASOCIACION MUTUAL GRANDEZA AZULGRANA (m. 2528), MUTUALIDAD CORPORACION PROFESIONAL (AMERICA) (m. 1268), CAJA DE AHORRO Y AYUDA MUTUA BUENOS AIRES DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (m. 1355), ASOCIACION MUTUAL FRATERNIDAD PROVINCIANA DE ACCION SOCIAL Y BENEFICENCIA (m. 2172), las mencionadas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 3807, 3808, 3809/11-INAES a la ASOCIACION MUTUAL CHACARERA ENTRE ASOCIADOS FILIAL FEDERACION AGRARIA ARGENTINA DE MACIEL Y AL CENTRO COOPERATIVO MACIEL DE AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOCIEDAD COOPERATIVA (m. 982), MUTUAL DEL PERSONAL DE FALCONE BODETTO Y DOTTI (m. 417), ASOCIACION MUTUAL UNIDOS CABAL LAS LOMAS (m. 1280), con domicilio legal en la Provincia Santa. Fe. Por Resolución Nº 3815/11 a la ASOCIACION MUTUAL MAESTRO CORRIENTES “CHAMIGO” (m. 90), con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Por Resoluciones Nº 3816, 3817, 3818/11-INAES a la MUTUAL OBREROS TEXTIL DE CATAMARCA (m. 46), ASOCIACION MUTUAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CATAMARCA (m. 78), MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (m. 60) respectivamente, con domicilio legal en la Provincia de Catamarca. Por Resoluciones Nros. 3819, 3820, 3821, 3822, y 3823/11-INAES al CENTRO PROTECCION RECIPROCA DE CHOFERES (m. 9), MUTUAL EMPRESAS ESTORNELL (m. 36), A.M.E. ALIANZA MUTUAL EMPLEADOS (m. 43), MUTUAL DEL PERSONAL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL (m. 57), ASOCIACION MUTUAL HELIZA (m. 118), las últimas mencionadas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Por Resoluciones Nros.: 3824, 3825, 3826, 3827/11-INAES a la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS TELEFONICOS (m. 27), MUTUAL DE EMPLEADOS Y EX EMPLEADOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE SISTEMATIZACION Y COMPUTO DE DATOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (m. 38), ASOCIACION MUTUAL “19 DE OCTUBRE” (m. 57), MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL TRACCION DIESEL DEL FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN LIMITADA (m. 17), todas ellas con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Por Resoluciones Nros.: 3828, 3829/11-ASOCIACION MUTUAL OBREROS CONSTRUCTORES DE RIO NEGRO (m. 65), ASOCIACION MUTUAL ESTATALES RIONEGRINOS (m. 66), ambas con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Por Resolución Nº 3830/11 a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PLOTTIER (m. 32), la cual posee domicilio legal en la Provincia deL Neuquén. Por Resolución Nº 3831/11-INAES a “ITALIANOS UNIDOS” ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS (m. 7), con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Y por Resoluciones Nros. 3832, y 3833/11-INAES se ha resuelto CANCELAR las matriculas a las siguientes mutuales respectivamente: ASOCIACION CENTRO DE SOCORROS MUTUOS (m. 98) y ASOCIACION MUTUAL ESPERANZA (m. 1513), ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días—, Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 km desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72, t.o. 1991). — Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 23/12/2011 Nº 169727/11 v. 27/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en la Avda. Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la COOPERATIVA DE TRABAJO INSTALADORES LIMITADA matrícula Nº 17.220, que en el Expte Nº 4345/03 se ha dictado la disposición Nº 1106/11, la cual dice: “Buenos Aires, 2 de setiembre de 2011. VISTO el tiempo transcurrido sin que obre en autos, respuesta a la nota enviada a la Dirección Provincial de Cooperativas de Mendoza; y verificando en este Acto la Instrucción, que los puntos allí requeridos no guardan relación con el objeto del sumario, se dispone: ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la providencia Nº 807/11; ARTICULO 2º: Prescindir de la prueba informativa referida por considerarse no esencial para la Resolución de las presentes actuaciones. ARTICULO 3º: Oportunamente pónganse los autos para alegar; ARTICULO 4º: Notifíquese…”. — Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 23/12/2011 Nº 169730/11 v. 27/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Disposición del I.N.A.E.S., a la entidad que a continuación se detalla, ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA CIUDAD DE SALADAS, Expediente: Nº 2913/03, Matrícula: Ctes. 73, Disposición Sumarial Nº 407/11 se dispone: Artículo 1: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 2: Concédese a la sumariada el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tornar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72, T.O. 1991. Articulo 3: Vencido el plazo otorgado ut supra contado a partir del último día de la notificación llámese autos para resolver. Artículo 3: Notifíquese en los términos prescriptos por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991 . El presente se deberá publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial. —Fdo.: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, INAES.

e. 23/12/2011 Nº 172016/11 v. 27/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que en el Expte. Nº 675/09 relacionado con la ASOCIACION MUTUAL “LA ROCA” (MATRICULA 2203-C.F.) recayó la Resolución Nº 3934 de fecha 16/12/11, que en lo sustancial expresa: “ART. 1º.- Sustitúyese en los considerandos de la Resolución Nº 2050 de fecha 4/8/01 la ‘totalidad de la documentación correspondiente a los ejercicios sociales cerrados desde el 22 de junio de 1953, fecha en que fuera inscripta en este Organismo’, por la ‘totalidad de la documentación asamblearia correspondiente a los ejercicios sociales cerrados al 31 de diciembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007’. ART. 2º.- Déjase sin efecto de los considerandos de la Resolución Nº 2050/11 las siguientes expresiones ‘...y dejando la debida constancia establecida en el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución INAES Nº 3369/09, aclarando que la entidad se encuentra

encuadrada dentro de las prescripciones enumeradas en los Artículos Nº 1 y 2 de la misma resolución, y por lo tanto con su matrícula suspendida'." La presente notificación se realiza conforme con lo previsto en el Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). —Fdo.: Sr. D. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 23/12/2011 Nº 172019/11 v. 27/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nº s: 3761, 3762, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768/11-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: MUTUAL DEPORTISTAS CON CAPACIDAD DIFERENTE Y AFINES (m. 2549), MUTUAL DE DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES DE VENTA DIRECTA-MUDIVENDI (m. 2373), ASOCIACION MUTUAL DE LOS OBREROS DE DEGERMAN S.A. (m. 377), ASOCIACION IBERO AMERICANA DE SOCORROS MUTUOS "SAN ROQUE" (m. 1790), ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO (m. 2292), ASOCIACION MUTUAL 15 DE SEPTIEMBRE PERSONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (m. 2437), ASOCIACION MUTUAL COMPAÑEROS DE ADRIAN (m. 2328), las mencionadas tienen domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nº s: 3769 y 3770/11-INAES a la MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (LA FLORIDA) SAN LUIS (m. 1004) y al CENTRO RECREATIVO MUTUAL DE JUBILADOS FERROVIARIOS (m. 5), ambas con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Por Resoluciones Nº s: 3771 y 3772/11-INAES respectivamente a la ASOCIACION MUTUAL UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (m. 78) y a la MUTUAL DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE MINERIA (m. 45), las que tienen domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a) —10 días— y Art. 22 incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 t.o 1991 —10 días—. JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o 1991—15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o 1991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72, (t.o 1991).

Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 22/12/2011 Nº 169209/11 v. 26/12/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 3780; 3781; 3782; 3783-INAES, ha resuelto retirar la autorización para funcionar a las siguientes mutuales: MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL AERONAUTICO (m. 39); ASOCIACION MUTUAL 16 DE JULIO "VIRGEN DE ITATI" (m. 44); ASOCIACION MUTUAL DE LA EDUCACION PROVINCIAL (m. 104); CENTRO MUTUAL DE SUBOFICIALES PENITENCIARIOS (m. 108) Las entidades nombradas precedentemente tienen domicilio legal en la Prov. de Chaco. Por Resoluciones Nros.: 3784; 3785; 3787; 3788/11-INAES, a las siguientes entidades: MUTUAL CIRCULO DE LEGISLADORES DE SALTA (m. 105); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ATAHUALPA (A.M.P.E.A.), (m. 46); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA VELOZ DEL NORTE S.R.L. (m. 39); ASOCIACION MUTUAL DE AMAS DE CASA DE SALTA (m. 91). Las últimas citadas tienen el domicilio legal en la Provincia de Salta. Por Resoluciones Nros.: 3789 y 3.790/11-INAES, a las que a continuación se mencionan: MUTUAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (m. 190); MUTUAL DE EMPLEADOS DE NORCEN (m. 185). Ambas mencionadas con domicilio legal en la Prov. de Santiago del Estero. Por Resoluciones Nros.: 3791 y 3792/11-INAES, a las siguientes: AYUDA SOLIDARIA ADOLFO KOLPING (m. 53); PROTECCION RECIPROCA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (m. 41); Estas últimas mencionadas registran el domicilio legal en la Prov. de Formosa. Por Resolución Nº 3793/11-INAES, a la ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIOS DE CORDOBA (m. 351) con domicilio legal en la Provincia de CORDOBA. Por Resolución Nº 3794/11-INAES, a la ASOCIACION MUTUAL SERVICIOS ARGENTINOS (m. 49), con domicilio legal en la Prov. de Jujuy. Por Resolución Nº 3795/11-INAES, a la MUTUAL IBATIN (m. 393) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Por Resolución Nº 3796/11-INAES, a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE BODEGAS Y VIÑEDOS PEÑAFLOR (m. 94) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art.22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72-t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72-t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72-t.o.1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 22/12/2011 Nº 169210/11 v. 26/12/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1607/2011

Tope N° 609/2011

Bs. As., 9/11/2011

VISTO el Expediente N° 287.673/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1199 del 16 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 287.673/11 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA -SECCIONAL CUYO, por el sector sindical, y la empresa ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 801/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1199/11 y registrado bajo el N° 1314/11, conforme surge de fojas 37/39 y 42, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 53/55, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1199 del 16 de septiembre de 2011 y registrado bajo el N° 1314/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA - SECCIONAL CUYO, por el sector sindical, y la empresa ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 287.673/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA -SECCIONAL CUYO C/ ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA CCT N° 801/06 "E"	1/3/2011	$ 8.651,93	$ 25.955,79

Expediente N° 287.673/11

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1607/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 609/11 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1608/2011

Tope N° 608/2011

Bs. As., 9/11/2011

VISTO el Expediente N° 1.456.301/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1250 del 22 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17 del Expediente N° 1.456.301/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AVIRA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 283/97, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1250/11 y registrado bajo el N° 1348/11, conforme surge de fojas 28/30 y 33, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 43/46, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1250 del 22 de septiembre de 2011 y registrado bajo el N° 1348/11 suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AVIRA), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.456.301/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION DE ASEGURADORES DE VIDA Y RETIRO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AVIRA) CCT N° 283/97	1/8/2011 1/10/2011	$ 5.299,20 $ 5.694,99	$ 15.897,60 $ 17.084,97

Expediente N° 1.456.301/11

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1608/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 608/11 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1615/2011

Tope N° 606/2011

Bs. As., 9/11/2011

VISTO el Expediente N° 1.445.785/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1321 del 6 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 y 12 del Expediente N° 1.445.785/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, el SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS, por la parte sindical, y la empresa CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 404/00 "E" articulado con el CCT N° 152/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1321/11 y registrado bajo el N° 1426/11, conforme surge de fojas 25/27 y 30, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 40/44, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1321 del 6 de octubre de 2011 y registrado bajo el N° 1426/11 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, el SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS, por la parte sindical, y la empresa CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.445.785/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES; SINDICATO UNIDO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA Planta Sur y Centro de Distribución Pompeya CCT N° 404/00 "E" articulado con el CCT N° 152/91 - Rama Bebida	1/10/2010 1/5/2011 1/9/2011	$ 6.785,71 $ 7.814,29 $ 8.625,71	$ 20.357,13 $ 23.442,87 $ 25.877,13

Expediente N° 1.445.785/11

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1615/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 606/11 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1616/2011

Tope N° 605/2011

Bs. As., 9/11/2011

VISTO el Expediente N° 224.053/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1051 del 30 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 224.053/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY y la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 767/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1051/11 y registrado bajo el N° 1162/11, conforme surge de fojas 35/37 y 40, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 57/62, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1051 del 30 de agosto de 2011 y registrado bajo el N° 1162/11 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY y la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 224.053/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS, SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CONCEPCION DEL URUGUAY C/ ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA CCT N° 767/06 E	1/1/2011 1/4/2011 1/6/2011 1/9/2011	$ 4.185,51 $ 4.366,89 $ 4.548,27 $ 4.729,67	$ 12.556,53 $ 13.100,67 $ 13.644,81 $ 14.189,01

Expediente N° 224.053/11

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1616/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 605/11 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1617/2011

Tope N° 604/2011

Bs. As., 9/11/2011

VISTO el Expediente N° 1.445.489/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1283 de fecha 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 13 del Expediente N° 1.445.489/11 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1283 de fecha 27 de septiembre de 2011 y registrado bajo el N° 1368/11, conforme surge de fojas 44/46 y 49, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 57/61, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1283 de fecha 27 de septiembre de 2011 y registrado bajo el N° 1368/11 suscripto entre la UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, conforme con el detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente procédase, a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.445.489/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA C/ FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES	1/7/2011	$ 4.829,73	$ 14.489,19
	1/11/2011	$ 5.248,10	$ 15.744,30
	1/3/2012	$ 5.721,57	$ 17.164,71
CCT N° 614/10			

Expediente N° 1.445 489/11

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1617/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 604/11 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1618/2011

Tope Nº 607/2011

Bs. As., 9/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.459.398/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1281 del 26 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5 del Expediente Nº 1.459.398/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLyF) y la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1281/11 y registrado bajo el Nº 1358/11, conforme surge de fojas 31/33 y 36, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 46/72, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1281 del 26 de septiembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1358/11 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLyF) y la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.459.398/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATLyF) c/ FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA			
CCT Nº 36/75			
• Tope General	1/6/2011	$ 3.784,14	$ 11.352,42
	1/12/2011	$ 4.086,87	$ 12.260,61

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
• Tope Sur del Río Colorado hasta el límite con la Provincia del CHUBUT	1/6/2011	$ 4.919,39	$ 14.758,39
	1/12/2011	$ 5.312,93	$ 15.938,79
• Tope Provincia del CHUBUT	1/6/2011	$ 5.268,69	$ 15.806,07
	1/12/2011	$ 5.690,18	$ 17.070,54
• Tope límite superior de la Provincia de SANTA CRUZ hacia el sur	1/6/2011	$ 5.647,11	$ 16.941,33
	1/12/2011	$ 6.098,87	$ 18.296,61

Expediente Nº 1.459.398/11

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1618/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 607/11 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1619/2011

Tope Nº 611/2011

Bs. As., 9/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.450.457/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1235 del 21 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 50 del Expediente Nº 1.450.457/11 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA y la JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 2/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1235/11 y registrado bajo el Nº 1337/11, conforme surge de fojas 60/62 y 65, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 77/86, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para los cálculos de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1235 del 21 de septiembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1337/11 suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA y la JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.450.457/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA, JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE			
Tope General	1/1/2012	$ 6.066,40	$ 18.199,20
	1/2/2012	$ 6.559,40	$ 19.678,20
	1/3/2012	$ 7.052,00	$ 21.156,00
	1/4/2012	$ 7.545,00	$ 22.635,00
Tope Zona Fría	1/1/2012	$ 6.842,40	$ 20.527,20
	1/2/2012	$ 7.401,20	$ 22.203,60
	1/3/2012	$ 7.959,40	$ 23.878,20
	1/4/2012	$ 8.518,20	$ 25.554,60
CCT Nº 2/88			

Expediente Nº 1.450.457/11

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1619/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 611/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1620/2011

Tope Nº 613/2011

Bs. As., 9/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.451.365/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la. Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1266 del 26 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente Nº 1.451.365/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES Y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 103/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1266/11 y registrado bajo el Nº 1367/11, conforme surge de fojas 47/49 y 52, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 61/68, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1266

del 26 de septiembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1367/11 suscripto entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES Y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.451.365/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA c/ ASOCIACION DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES Y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO	1/7/2011	$ 3.280,64	$ 9.841,92
	1/12/2011	$ 3.508,37	$ 10.525,11
	1/2/2012	$ 3.645,07	$ 10.935,21
CCT Nº 103/75			

Expediente N° 1.451.365/11

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1620/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 613/11 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1621/2011

Tope Nº 612/2011

Bs. As., 9/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.465.456/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1323 del 6 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/10 del Expediente Nº 1.465.456/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa ULTRAPETROL SOCIEDAD ANONIMA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 987/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1323/11 y registrado bajo el Nº 1422/11, conforme surge de fojas 31/33 y 36, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 46/50, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1323 del 6 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1422/11 suscripto entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa ULTRAPETROL SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.465.456/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ ULTRAPETROL SOCIEDAD ANONIMA			
Tope Fábrica de Tapas	1/7/2011	$ 3.370,90	$ 10.112,70
Tope Fábrica de Barcazas	1/7/2011	$ 4.480,27	$ 13.440,81
Tope Mantenimiento no Técnico			
CCT N° 987/08 E	1/7/2011	$ 3.734,64	$ 11.203,92

Expediente N° 1.465.456/11

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1611/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 612/11 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1627/2011

Tope Nº 610/2011

Bs. As., 9/11/2011

VISTO el Expediente Nº 287.428/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1068 del 30 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 287.428/11 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 964/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1068/11 y registrado bajo el Nº 1204/11, conforme surge de fojas 36/38 y 41, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 49/51, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1068 del 30 de agosto de 2011 y registrado bajo el Nº 1204/11 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 287.428/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO c/ DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 964/08 "E"	1/9/2011	$ 6.717,30	$ 18.513,90

Expediente Nº 287.428/11

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1627/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 610/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1636/2011

Tope Nº 621/2011

Bs. As., 11/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.450.476/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1303 del 3 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.450.476/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD y la empresa THE NIELSEN COMPANY SOUTH AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1303/11 y registrado bajo el Nº 1395/11, conforme surge de fojas 22/23 y 26, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente se determinaron triplicando los importes promedio mensuales de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 34/41, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1303 del 3 de octubre 2011 y registrado bajo el Nº 1395/11 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD y la empresa THE NIELSEN COMPANY SOUTH AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.450.476/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD C/ THE NIELSEN COMPANY SOUTH AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 107/90	1/4/2011 1/6/2011 1/9/2011	$ 3.750,88 $ 4.023,69 $ 4.330,81	$ 11.252,64 $ 12.071,07 $ 12.992,43

Expediente N° 1.450.476/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1636/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 621/11. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1638/2011

Tope Nº 617/2011

Bs. As., 11/11/2011

VISTO el Expediente N° 1.424.687/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1284 del 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.424.687/10 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la empresa TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1166/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1284/11 y registrado bajo el Nº 1371/11, conforme surge de fojas 41/43 y 46, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 54/56, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1284 del 27 de septiembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1371/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la empresa TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.424.687/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTINI SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1166/10 "E"	1/11/2010	$ 12.161,71	$ 36.485,13

Expediente N° 1.424.687/10

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1638/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 617/11. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1641/2011

Tope Nº 616/2011

Bs. As., 11/11/2011

VISTO el Expediente Nº 276.982/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1320 del 6 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 25 del Expediente Nº 276.982/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.G.P.S.E.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 17/75 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1320/11 y registrado bajo el Nº 1427/11, conforme surge de fojas 46/48 y 51, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 59/63, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1320 del 6 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1427/11 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.G.P.S.E.), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 276.982/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD C/ ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.G.P.S.E.) CCT Nº 17/75 "E"	1/6/2011	$ 5.626,64	$ 16.879,92
	1/8/2011	$ 6.138,18	$ 18.414,54
	1/12/2011	$ 6.342,73	$ 19.028,19

Expediente Nº 276.982/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1641/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 616/11. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1643/2011

Tope Nº 620/2011

Bs. As., 11/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.433.725/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1226 del 19 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente Nº 67.968/11, agregado como fojas 24 del Expediente Nº 1.433.725/11, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA por la parte trabajadora y la FEDERACION CHUBUTENSE DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (FECHOOP) por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo registrado en esta Cartera de Estado bajo el Nº 625/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1226/11 y registrado bajo el Nº 1295/11, conforme surge de fojas 35/37 y 40, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 48/52, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1226 del 19 de septiembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1295/11 suscripto entre el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA y la FEDERACION CHUBUTENSE DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (FECHOOP), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.433.725/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA c/ FEDERACION CHUBUTENSE DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (FECHCOOP) Acuerdo Nº 1295/11 CCT Nº 625/11 (Registro MTEySS)	1/3/2011 1/4/2011 1/5/2011	$ 6.383,67 $ 6.946,38 $ 7.689,36	$ 19.151,01 $ 20.839,14 $ 23.068,08

Expediente Nº 1.433.725/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1643/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 620/11 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1645/2011

Tope Nº 618/2011

Bs. As., 11/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.407.156/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1484 del 4 de octubre de 2010 y Nº 1326 del 6 de octubre de 2011,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.407.156/10, obra el acuerdo pactado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS por el sector de los trabajadores y la ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo Nº 17/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1484/10 registrado bajo el Nº 1466/10, conforme surge de fojas 41/43 y 46, respectivamente.

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.423.854/10 agregado a fojas 60 al Expediente Nº 1.407.156/10 obran las escalas salariales correspondientes al Acuerdo Nº 1466/10.

Que dichas escalas fueron presentadas por la CAMARA DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA en respuesta a la solicitud efectuada por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo obrante a fojas 56.

Que a fojas 66/68 del Expediente Nº 1.407.156/10, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS por el sector de los trabajadores y la ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo Nº 17/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1326/11 y registrado bajo el Nº 1425/11, conforme surge de fojas 77/79 y 82, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 92/98, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1484 del 4 de octubre de 2010 y registrado bajo el Nº 1466/10 suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS por el sector de los trabajadores y la ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1326 del 6 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1425/11 suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS por el sector de los trabajadores y la ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrense las presentes Resoluciones en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.407.156/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS C/ ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA ARGENTINA Acuerdo Nº 1466/10 CCT Nº 17/75	1/1/2011	$ 1.944,80	$ 5.834,40

ANEXO II

Expediente Nº 1.407.156/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS C/ ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA ARGENTINA Acuerdo Nº 1425/11 CCT Nº 17/75	1/4/2011	$ 2.229,49	$ 6.689,76

Expediente Nº 1.407.156/10

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1645/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 618/11 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1647/2011

Tope Nº 614/2011

Bs. As., 11/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.353.547/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1270 del 26 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.353.547/09 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SAN JUAN y la empresa AES CARACOLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1270/11 y registrado bajo el Nº 1362/11, conforme surge de fojas 24/26 y 29, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar

y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 39/42, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1270 del 26 de septiembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1362/11 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SAN JUAN y la empresa AES CARACOLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.353.54/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA; SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SAN JUAN c/ AES CARACOLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			
Acuerdo Nº 1362/11			
• QUEBRADA DEL ULLUM	1/10/2009	$ 2.360,14	$ 7.080,42
• LOS CARACOLES	1/10/2009	$ 2.641,98	$ 7.925,94

Expediente Nº 1.353.547/09

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1647/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 614/11 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1665/2011

Tope Nº 623/2011

Bs. As., 11/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.389.187/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1865 del 2 de diciembre de 2010 y Nº 1312 del 6 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente Nº 1.389.187/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 855/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1312/11 y registrado bajo el Nº 1436/11, conforme surge de fojas 64/66 y 69, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 77/82, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1865 del 2 de diciembre de 2010 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de mayo de 2010, correspondiente al Acuerdo Nº 31/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1876 del 30 de diciembre de 2009.

Que atento a que las partes en el Acuerdo Nº 1436/11 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales con vigencia desde el 1º de mayo de 2010, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1865 del 2 de diciembre de 2010 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de mayo de 2010, fijados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1865 del 2 de diciembre de 2010, correspondiente al Acuerdo Nº 31/10, suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1312 del 6 de octubre de 2011 y registrado bajo el Nº 1436/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1865 del 2 de diciembre de 2010, correspondiente al Acuerdo Nº 31/10, homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1876 del 30 de diciembre de 2009 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.389.187/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ EMPRESA DISTRUIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	1/5/2010	$ 5.871,78	$ 17.615,34
	1/9/2010	$ 6.150,70	$ 18.452,10
CCT Nº 855/07 “E”	1/12/2010	$ 6.502,13	$ 19.506,39

Expediente Nº 1.389.187/10

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2011.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1665/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 623/11 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 905/2011

Tope Nº 410/2011

Bs. As., 5/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.439.023/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 655 del 27 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 655/11 se fijó el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (F.I.T.A.), conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el referido Acuerdo, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 123/90, fue homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 446 del 13 de mayo de 2011 y registrado bajo el Nº 560/11.

Que a fojas 1/3 del Expediente Nº 1.459.435/11, agregado como fojas 132 del Expediente Nº 1.439.023/11, obra la presentación efectuada por la FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (F.I.T.A.) respecto de los montos de base promedio y topes indemnizatorios fijados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 655 del 27 de junio de 2011.

Que en virtud del análisis detallado en el informe de fojas 136/140 elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría se observa que se incurrió en un error aritmético al computar un porcentaje equivocado del adicional por asistencia, puntualidad y contracción al trabajo, considerado para el cálculo de los promedios de remuneraciones y topes indemnizatorios, y por ende, corresponde rectificar los valores previamente fijados por la Resolución S.T. Nº 655/11.

Que en consecuencia, corresponde subsanar el error material mencionado, mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reemplázase el ANEXO de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 655 del 27 de junio de 2011, por el ANEXO que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 655 del 27 de junio de 2011 que se rectifica por la presente medida, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el Nº 560/11 y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 446 de fecha 13 de mayo de 2011.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.439.023/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (F.I.T.A.) CCT 123/90	Tope General		
	1/7/2011	$ 3.078,44	$ 9.235,32
	Tope Zona Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz		
	1/7/2011	$ 3.694,12	$ 11.082,36
	Tope Zona Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur		
	1/7/2011	$ 4.001,97	$ 12.005,91

Expediente Nº 1.439.023/11

Buenos Aires, 8 de agosto de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 905/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 410/11 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 652/2011

Tope N° 603/2011

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente N° 1.060.757/02 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 573 del 19 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 878/884 del Expediente N° 1.060.757/02 obra el acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.) y LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 54/92 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo precitado fue homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 573/11 y registrado bajo el N° 1105/11, conforme surge de fojas 901/903 y 906, respectivamente.

Que las escalas salariales sobre las que se efectuó el cálculo del tope indemnizatorio fueron presentadas por las partes signatarias mencionadas precedentemente, a fojas 2/8 del Expediente N° 1.476.091/11, incorporado como foja 917 al principal.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 920/930, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 573 del 19 de agosto de 2011 y registrado bajo el N° 1105/11 suscripto entre la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.) y LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente N° 1.060.757/02

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION C/ LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO CCT N° 54/92 "E"	1/06/2011	$ 12.582,81	$ 37.748,43
	1/08/2011	$ 13.734,84	$ 41.204,52
	1/12/2011	$ 14.184,05	$ 42.552,15

Expediente N° 1.060.757/02

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2011

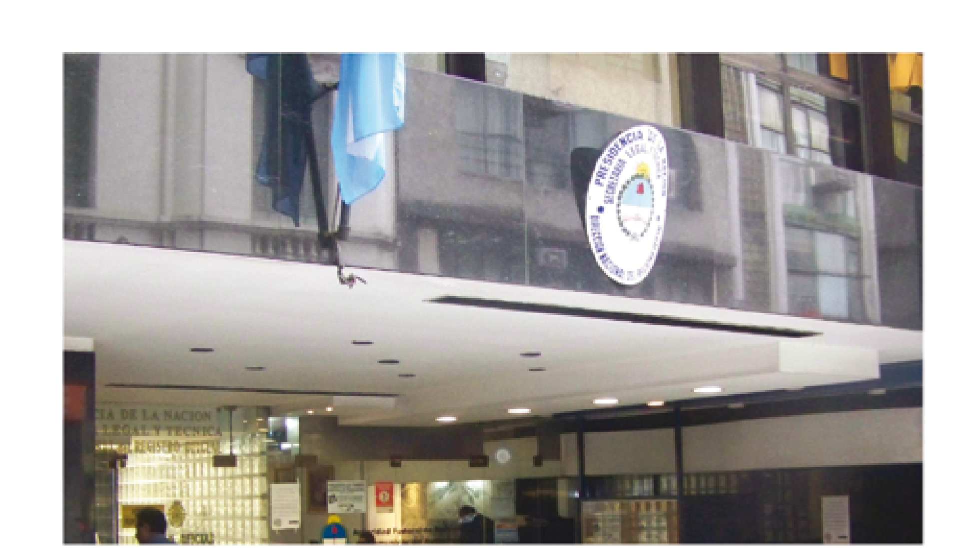
De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 652/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 603/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979

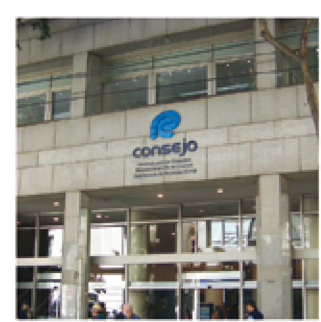


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido



0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar